Comisión de Regulación de Comunicaciones
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Implementación Modelo Separación Contable en el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)

Documento soporte

Coordinación de Análisis Financiero y Contable

Abril 2014

Calle 59A Bis # 5-53 Piso 9. Bogotá D.C., Colombia.
Código postal 110231. Tel +57 1 3198300
Línea gratuita nacional 01 8000 919278
Fax +57 1 3198301
www.crcom.gov.co

SC 1390-1
049-1

PROSPERIDAD PARA TODOS

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 4
2. DISPOSICIONES GENERALES 8
2.1. Antecedentes 8
2.2. Práctica internacional 11
2.3. Contexto del Esquema de Separación Contable 15
2.3.1. Objeto del Esquema de Separación Contable 15
2.3.2. Definición de Separación Contable 15
2.3.3. Objetivos de la Separación Contable 16
2.4. Alcance y ámbito del Sistema de Separación Contable 19
2.4.1. Tratamiento de Grupos Empresariales 19
2.4.2. Gradación de la obligación 21
2.4.3. Principios Generales 24
3. PRINCIPIOS, CRITERIOS Y CONDICIONES 30
3.1. Nivel de desagregación o separación 30
3.1.1. Desagregación o separación mínima de servicios 30
3.1.1.1. Servicios relativos a la provisión de telefonía fija e internet 31
3.1.1.2. Servicios relativos a la provisión de telefonía móvil 33
3.1.1.3. Servicios relativos a la provisión de contenidos audiovisuales 35
3.1.1.4. Otros servicios no relevantes a la actividad de telecomunicaciones 35
3.1.1.5. Servicios nuevos 36
3.2. Determinación de la base de costos e ingresos 37
3.2.1. Base de ingresos 37
3.2.2. Estándar de Costos 37
3.2.2.1. Estándar de costos históricos 38
3.2.2.2. Estándar de costos corrientes 38
3.2.3. Costos de depreciación 40
3.2.3.1. Vidas útiles de los activos 41
3.2.3.2. Metodología de depreciación 41
3.2.4. Costos de capital 42
3.2.4.1. Tasa anual de retorno 42
3.2.4.2. Aplicación del cálculo del costo de capital 43
3.3. Metodología de atribución de costos e ingresos 44
3.3.1. Costos incrementales de largo plazo 44
3.3.2. Costos (e ingresos) completamente distribuidos 46

3.3.3. Costeo basado en actividades 48
3.4. Registro e identificación de los costos (e ingresos) 48
3.4.1. Tipología y naturaleza de ingresos 48
3.4.2. Ingresos no relevantes al Modelo de Separación Contable 49
3.4.3. Tipología y naturaleza de costo 50
3.4.4. Costos no relevantes al Modelo de Separación Contable 51
3.4.5. Costos no atribuibles a los servicios de telecomunicaciones 52
3.5. Precios de transferencia 52
3.6. Conciliación con la contabilidad financiera 53
3.6.1. Aspectos particulares relativos a la normativa contable colombiana 53
4. ARQUITECTURA DEL MODELO DE SEPARACIÓN CONTABLE 55
4.1. Visión general 55
4.2. Desagregación o separación mínima de elementos del Modelo 56
4.2.1. Nivel 1: Cuentas por Naturaleza 56
4.2.1.1. Cuentas de Ingresos 56
4.2.1.2. Cuentas de Costos 58
4.3.1.3. Cuentas de activos 60
4.2.2. Nivel 2: Actividades 61
4.2.3. Nivel 3: Funciones 65
4.2.4. Nivel 4: Servicios 67
5. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITORIZACIÓN DEL MODELO DE SEPARACIÓN CONTABLE 71
5.1. Visión general 71
5.2. Preparación del programa de implementación 73
5.3. Primera implementación del Modelo 73
5.4. Proceso de seguimiento y monitorización 74
5.4.1. Presentación de Resultados y Documentación de Soporte 74
5.4.2. Revisión periódica del Modelo 77
5.4.3. Responsabilidad 79
5.4.4. Transparencia y Publicación de Resultados 79
6. CONCLUSIONES 80
BIBLIOGRAFÍA 82
ABREVIATURAS 85
Anexo I: Grupos empresariales de Operadores sujetos a llevar a cabo la Separación Contable detallada 86
Anexo II: Criterios generales para el tratamiento y asignación de costos 87
Fase inicial. Mapeo de la contabilidad financiera al Modelo de Separación Contable 87
Fase A. Asignación de costos a actividades 88

Fase B. Asignación de costos a funciones 89
Fase C. Asignación de ingresos y costos a servicios 89
Aplicación de cargos de transferencia 90
Criterios generales para la asignación de costos 91

1. INTRODUCCIÓN

El presente Esquema de Separación Contable[1] pretende establecer los criterios, principios y condiciones a los que se tendrán que acoger los operadores sujetos a la obligación de llevar de contabilidad separada, para la implementación de sus respectivos Modelos de Separación Contable. Asimismo, el presente documento tiene por objeto determinar los mecanismos mediante los cuales la Comisión de Regulación de Comunicaciones (en adelante la CRC o la Comisión) realizará la verificación de la efectiva implementación del Modelo por parte de los operadores obligados.

En términos generales, la Separación Contable es un instrumento fundamental para las políticas de regulación, muy especialmente para aquéllas que por su complejidad de monitoreo o definición son intensivas en información en lo relativo a costos, ingresos e inversiones. En este sentido, es un mecanismo relevante para la reducción de la asimetría de información existente en la industria y para facilitar el cometido de la CRC.

Al imponer la obligación de la separación contable se aspira a disponer de un mayor nivel de detalle en la información contable[2], el cual facilite, entre otros, el monitoreo, la promoción y el control de la competencia, así como la regulación del mercado de telecomunicaciones en un entorno de convergencia e integración vertical, el fomento de la libre y leal competencia en el sector, y el desempeño de las funciones de la Comisión y la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los operadores, especialmente del principio de no discriminación en la prestación de servicios.

La obligación de Separación Contable es una herramienta estándar en la industria de telecomunicaciones, habiéndose implementado en múltiples países a nivel internacional, incluyendo

[1] Proyecto relativo a la Implementación Modelo de Separación Contable en el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)
[2] Respecto de la procedente de los estados financieros exigidos por la legislación contable y tributaria o fiscal

países de América Latina para los cuales la obligación toma un carácter de regulación sectorial similar al presente documento, tal y como México, Perú y Argentina.

El presente documento está compuesto por los siguientes capítulos: un primer capítulo que corresponde a los aspectos del esquema de separación contable en el sector TIC en Colombia. El capítulo 2 con las "DISPOSICIONES GENERALES", en el que se exponen la práctica internacional, los antecedentes y la competencia de la CRC con relación a la Separación Contable en el sector TIC en Colombia, así como el contexto, el alcance del esquema de Separación Contable propuesto, y la práctica internacional de referencia.

En el capítulo 3 "PRINCIPIOS, CRITERIOS Y CONDICIONES", se establecen los criterios, principios y condiciones a los que se tendrán que atener los grupos empresariales de operadores sujetos a la obligación de llevar una contabilidad separada, y que gobernarán la implementación de sus respectivos Modelos de Separación Contable.

En el capítulo 4 "ARQUITECTURA DEL MODELO DE SEPARACIÓN CONTABLE", se desarrollan las líneas guía sobre la arquitectura general que deberá ser empleada en el modelo de Separación Contable para la asignación de los costos (e ingresos) desde los registros financieros de los grupos empresariales de operadores hasta las cuentas de servicios finales.

En el capítulo 5 "PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITORIZACIÓN DEL MODELO DE SEPARACIÓN CONTABLE", se introduce el marco temporal esperado para la puesta en marcha del modelo, así como los procedimientos relativos a la implementación, seguimiento y monitorización de los modelos de Separación Contable.

En el capítulo 6 "CONCLUSIONES", se plasman las principales conclusiones alcanzadas en el proceso de definición del presente esquema de Separación Contable.

Finalmente se encuentra la "Bibliografía", que presenta las referencias empleadas para la elaboración de este documento, el "Glosario", en el que se incluye un glosario con las abreviaturas utilizadas a lo largo del documento, el Anexo I "Grupos empresariales de Operadores sujetos a llevar a cabo la Separación Contable", en el que se presenta un análisis preliminar sobre los grupos empresariales de operadores que estarán obligados a llevar a cabo una separación contable detallada, así como los que deberán realizar un ejercicio de separación contable simplificado y el Anexo II "Criterios generales para el tratamiento y asignación de costos", en el que se describen los criterios generales que se deberán

emplear para la distribución de costos (e ingresos) en las diferentes fases del sistema descritas en la Sección 4.

2. DISPOSICIONES GENERALES

En este capítulo se exponen la práctica internacional y los antecedentes y habilitación competencial de la CRC con relación a la Separación Contable, así como el contexto y el alcance del esquema de Separación Contable propuesto para el sector TIC en Colombia.

2.1. Antecedentes

La Ley 1341 de 2009 del Congreso de Colombia (En adelante la 'Ley TIC' o 'Ley 1341')[3] reconoce como pilares para la consolidación de la sociedad de la información y del conocimiento el acceso y uso de las TIC, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección al usuario, la formación del talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, todo lo cual impacta en el mejoramiento de la inclusión y la competitividad del país.

En esta misma Ley 1341 el artículo 2 establece una serie de principios orientadores, los cuales no sólo delinean la política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración y de la sociedad para incrementar la productividad y competitividad en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sino también son principios que en el marco de la Ley TIC deben ser interpretados de tal forma que se logre garantizar el desarrollo de los mismos, con énfasis en la promoción y garantía de la libre y leal competencia y la protección de los derechos de los usuarios[4].

Bajo una interpretación garantista de la intervención del Estado en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con énfasis en la promoción y garantía de la libre y leal competencia como un principio orientador de la Ley TIC[5], y entendiendo que en el marco de tal interpretación garantista una de las formas que el Estado tiene para promover la libre y leal competencia se puede vislumbrar en la prohibición establecida en el numeral 8 del artículo 64 que dispone que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones no podrán realizar subsidios cruzados y deberán adoptar un esquema de contabilidad separada, tenemos que la Ley TIC dispone que todos los operadores de

---

[3] Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y s e dictan otras disposiciones"

[4] Artículo 7 de la Ley 1341 de 2009: "*Esta ley se interpretará en la forma que mejor garantice el desarrollo de los principios orientadores establecidos en la misma, con énfasis en la promoción y garantía de libre y leal competencia y la protección de los derechos de los usuarios*".

[5] Artículo 4, numeral 5 de la Ley 1341 de 2009:"*En desarrollo de los principios de intervención contenidos en la Constitución Política, el Estado intervendrá en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para lograr los siguientes fines: (…) 5. Promover y garantizar la libre y leal competencia y evitar el abuso de la posición dominante y las prácticas restrictivas de la competencia*".

telecomunicaciones tienen la obligación de llevar una contabilidad separada, so pena de las medidas sancionatorias que pueda imponer el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Así las cosas, el nacimiento de la obligación de adoptar un modelo de Separación Contable, entendida como un instrumento de regulación que promueve la libre y leal competencia en el sector, se sustenta en una interpretación de los principios orientadores que guían la intervención del Estado en el sector conforme a los citados artículos 2, 4 y 7 de la Ley TIC, lo cual permite que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, proporcionen información confiable a la CRC que le sirva como guía para ser utilizada en sus funciones legales o regulatorias de carácter general y particular.

Ahora, y respecto de la competencia de la CRC para exigir tal información bajo un modelo de separación contable detallado o simplificado, tenemos que en el numeral 2 del artículo 22 de la Ley TIC se disponen las funciones de la CRC de promover y regular la libre competencia, la de prevenir las conductas desleales y las prácticas comerciales restrictivas, mediante regulaciones de carácter general o medidas particulares, pudiendo así proponer reglas de comportamiento diferenciales para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

Así, y con fundamento a las facultades establecidas en el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 1341, éstas siendo interpretadas en el marco de los principios orientadores de la Ley TIC conforme a su artículo 7, tenemos que la CRC es la autoridad competente para definir y solicitar el modelo y la información de Separación Contable para el ejercicio de sus funciones, pudiendo así expedir regulación en materias relacionadas con los aspectos económicos del régimen de competencia, los criterios de eficiencia del sector y la medición de indicadores sectoriales para avanzar en la sociedad de la información, entre otras, con el fin último no sólo de maximizar el bienestar social de los usuarios, sino también de obtener información confiable que pueda ser utilizada por la CRC en el seguimiento del cumplimiento de obligaciones legales o regulatorias de carácter particular en asuntos tales como acceso a redes, no discriminación, orientación de costos y control de precios de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

La información proveniente de la Separación Contable juega un papel fundamental en el cumplimiento de la función reguladora de promover y regular la libre competencia para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, y prevenir conductas desleales y prácticas comerciales restrictivas[6].

[6] A modo ilustrativo, en el caso del regulador español, CMT (Comisión del Mercado de Telecomunicaciones), recientemente se han empleado los resultados del Sistema de Separación Contable para la determinación de precios mayoristas, tal y como las líneas dedicadas o la desagregación del bucle local (última milla). Y en el caso del regulador griego, EETT (Comisión Postal y de las Telecomunicaciones Heleno), los resultados de la contabilidad regulatoria se emplean como insumo para el análisis periódico de

Así mismo, los Modelos de Separación Contable también son una herramienta de soporte en materia de cargos de acceso e interconexión, tanto para la revisión y análisis de los niveles de precios mayoristas como para la verificación de una prestación igual a igual en la auto-provisión y venta a terceros.

A este respecto, en primer lugar, el Artículo 4 del 'Régimen de acceso, uso e interconexión'[7] colombiano ratifica los principios y obligaciones que rigen el acceso e interconexión a las redes de servicios de telecomunicaciones. Concretamente, destaca el principio de no discriminación o de trato no discriminatorio, por el que se establece que los Operadores no se podrán otorgar condiciones menos favorables que las que se otorgan a sí mismos o a algún otro proveedor. En segundo lugar, las Resoluciones CRC 3136 y 3500 de 2011, entre otras, establecen los cargos de acceso aplicables en el sector. En concreto, las Resoluciones mencionadas determinan respectivamente los cargos de acceso por uso y capacidad, y los cargos de acceso de los mensajes cortos de texto (SMS) con relación a las redes móviles.

Tanto la verificación del cumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en el régimen de acceso, uso e interconexión, como la monitorización de ciertas tarifas reguladas en materia de cargos de acceso, así como de cualquier otra intervención tarifaria a nivel minorista, se sirven de herramientas de información como la contabilidad regulatoria[8].

En términos generales, la Separación Contable es un elemento fundamental para las políticas de regulación, especialmente para aquéllas que por su complejidad de monitoreo o definición son intensivas en información en lo relativo a costos, ingresos e inversiones. En este sentido, es un mecanismo para presentar y recopilar información de los proveedores de redes y servicios con el fin de reducir la asimetría de información existente en la industria y de facilitar el cometido de la CRC.

En vista de todo lo anterior, la definición y la solicitud de información aplicable para la Separación Contable de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, se basa en la facultad de requerir información amplia, exacta, veraz y oportuna a los proveedores de redes y servicios de comunicaciones para el ejercicio de sus funciones, y estará sujeto a la sanción establecida en la Ley para aquellos que no proporcionen la información a la CRC.

---

prácticas anticompetitivas, tal y como precios predatorios y estrechamiento de márgenes, con el fin de verificar que los precios establecidos son suficientemente atractivos para fomentar la competencia.

[7] Resolución 3101 de 2011

[8] A modo ilustrativo, en el caso del regulador griego (EETT), se han revisado los precios relativos a los servicios de acceso al bucle desagregado (última milla) con base en los resultados de modelos Separación Contable Top-Down y Bottom-Up.

2.2. Práctica internacional

La obligación de Separación Contable es una herramienta estándar en la industria[9] de telecomunicaciones, habiéndose implementado en múltiples países a nivel internacional. Se muestra a continuación una Gráfica en la que se presentan aquellos países que han introducido, o están en fase de introducción (p.ej. en fase de consulta pública o realizando la primera implementación) de un sistema de separación contable como herramienta regulatoria.

Gráfica 2.1: Resumen de los países en los que se ha introducido (o está en proceso de introducción) la contabilidad separada.

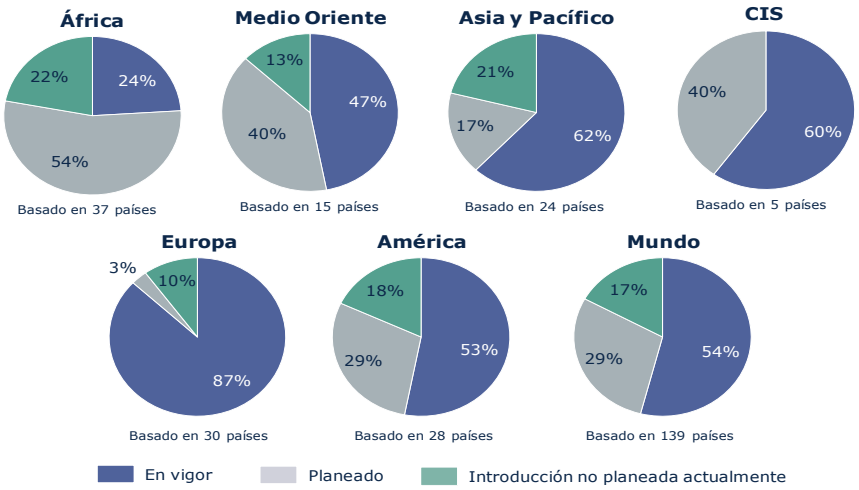

Fuente: Elaboración Axon Consulting con base en ITU Tariff Policies Database 2012[10]

La visión general de la práctica internacional arroja que existe un amplio número de países de América Latina que ya han implementado o están implementando la Separación Contable como herramienta regulatoria, incluyendo aquéllos para los cuales la obligación toma un carácter de regulación sectorial similar al presente documento:

- **México**

[9] En los documentos publicados anualmente por el BEREC (Body of European Regulators for Electronic Communications) se pone de relevancia que una amplia mayoría de países de la UE emplean sistemas de separación contable, en línea con las guías establecidas por la Comisión Europea. El uso de estos sistemas está también extendido en países del medio oriente (Omán, EUA y Arabia Saudí entre otros), Asia (Singapur), y América (México, Perú y República Dominicana, entre otros).
[10] ITU ICT-Eye portal, Key ICT Data & Statistics: http://itu.int/icteye

En la reciente reforma de la Ley Federal de Telecomunicaciones[11], el artículo 44 fracción IV establece como una obligación a cargo de todos los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones el "*llevar contabilidad separada por servicios y atribuirse a sí mismo y a sus subsidiarias y filiales, tarifas desagregadas y no discriminatorias por los diferentes servicios de interconexión*".

Adicionalmente, el artículo 68 establece que "*los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán proporcionar información contable por servicio, región, función y componentes de sus redes, de acuerdo a la metodología y periodicidad que para tal efecto establezca la Secretaría, así como aquella que permita conocer la operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones*".

La COFETEL, en su Resolución de 22 de marzo de 2013, requiere de todos los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones el cumplimiento de la obligación de presentar la información de separación contable, en términos de lo dispuesto por el artículo 44, fracción V de la LFT, y no prevé exenciones a dicho precepto legal. Sin embargo, se establece la posibilidad de que los concesionarios que acrediten, mediante solicitud expresa a la Comisión, reunir las características objetivas establecidas en el Resolutivo Sexto de la Resolución (relativas al volumen de ingresos y la dominancia en mercados relevantes), puedan cumplir con la Separación Contable de forma simplificada.

- **Perú**

Mediante el Decreto Supremo Nº 036-2010-MTC, por el cual se Modifican Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones y aprueban el "Método para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones", Perú establece que "*Las empresas concesionarias deben establecer un sistema contable que permita el registro de las inversiones efectuadas, gastos e ingresos de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú y que satisfagan los requisitos del artículo 37 del T.U.O. de la Ley de Telecomunicaciones, según el cual, las entidades explotadoras de telecomunicaciones que sean titulares de concesiones o autorizaciones para prestar dos o más servicios de telecomunicaciones en forma simultánea, están obligadas a llevar contabilidad separada de sus actividades. Para tal efecto, se considerarán los alcances de lo dispuesto en el artículo 253 del T.U.O. del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones.*"

[11] DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones. Diario Oficial de la Federación del 11 de junio del 2013.

La normativa vigente exige en Perú que todos los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones portadores, finales y de distribución de radiodifusión por cable, que presten simultáneamente más de un servicio de telecomunicaciones y cuyos ingresos anuales sean de al menos US$ 15 millones, deban llevar contabilidad separada por servicios.

En este sentido, recientemente, se ha puesto a disposición del sector un Instructivo de Contabilidad Separada[12] de carácter general y obligatorio a todas las empresas operadoras de telecomunicaciones que cumplan con los anteriores requisitos.

- **Argentina**

Mediante el Decreto 764 de 2000, por el cual se establece el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, Argentina establece que todos "*los Prestadores de servicios de telefonía local y de larga distancia, nacional e internacional, deberán tener un régimen de separación de cuentas y de contabilidad de costos según los términos previstos en la Resolución Nº 26.874 SC/96 y sus modificatorias, toda vez que dichos servicios sean técnicamente identificables. Sin perjuicio de ello, la Autoridad de Aplicación podrá extender esta obligación a otros Prestadores, estableciendo los criterios y condiciones de la contabilidad de costos que correspondan.*"

De acuerdo con la Comisión Nacional de Comunicaciones la Contabilidad Regulatoria es una herramienta fundamental e integradora para homogeneizar instrumentos regulatorios, permitiendo: minimizar las asimetrías de información existente entre las empresas y el regulador, y para analizar comparativamente el mercado de telecomunicaciones en términos de ingresos y gastos, entre otras funciones.

Con el fin de ofrecer una visión general de las prácticas comúnmente empleadas por las Autoridades Nacionales de Regulación (ANRs) alrededor del mundo, se presentan en la siguiente tabla los enfoques adoptados por estos reguladores al respecto de los aspectos más relevantes de un Sistema de Separación Contable. La simbología empleada para la elaboración de esta tabla se define a continuación, donde:

- √, sirve para indicar que la práctica ha sido empleada por el regulador
- x, se usa para indicar que la práctica no ha sido adoptada por el regulador
- -, indica que el regulador no ha manifestado una posición especifica al respecto

[12] Instructivo General de Contabilidad Separada / Proyecto para comentarios, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 9 de febrero de 2013

- ⇧, ⇔, ⇩, se emplean para realizar comparaciones entre el detalle facilitado por varios reguladores, donde ⇧ indica que éste es superior a la media, ⇔ refleja que el trato dado sobre el aspecto analizado estaría en la media, y ⇩ expresa una definición menos detallada que la media.

Aspectos metodológicos[13]	México	República Dominicana	Uruguay	Perú	Reino Unido	España	EAU	Omán	S
stándar de Costos									
os históricos	-	√	√	√	√	√	√	√	
os corrientes	√	√	√	√	√	√	√	√[14]	
ogía de depreciación									
Recta	-	√	√	√	-	√	√	√	
lidad Financiera Constante	-	x	x	x	-	√[15]	x	x	
ón de Costos a servicios									
os Totalmente Distribuidos	√	√	√	√	√	√	√	√	
os con Base en Actividades	√	√	√	√	√	√	√	√	
os Incrementales a Largo Plazo	x	X	x	X	√[16]	√[17]	√	√[18]	
idad de presentación de resultados									
lmente	√	√	x	√	√	√	√	√	
estralmente	x	X	√	√	x	x	x	x	
(fecha o meses tras cierre fiscal)	1 de agosto	6 meses	2 meses	4 meses[19]	4 meses	31 de julio	7 meses	6 meses	
mientos de auditoría									
gnado por el operador	√	√	√	√	√	√	√	√	
gnado por el regulador	√	√	x	√	x	√	x	x	
ón de Precios de transferencia	⇩	-	-	⇧	⇩	-	⇩	⇩	
ón de etapas de imputación	-	⇧	-	⇧	-	⇧	⇩	⇩	
ón del plan de cuentas	⇔	⇧	⇔	⇧	⇧	⇔	⇩	⇧	

Tabla 2.1: Prácticas internacionales en la definición del esquema de separación contable [Fuente: Axon Consulting]

[13] Los documentos empleados para la elaboración de esta tabla se encuentran detalladas en la Bibliografía del presente documento
[14] La aplicación del estándar de costos corrientes se introduce a partir del tercer ejercicio de implementación del sistema de separación contable
[15] Únicamente aplicable bajo el estándar de costos Incrementables a Largo Plazo (LRIC)
[16] Aplicable a partir del ejercicio 2009
[17] Aplicable a partir del ejercicio 2010
[18] Aplicable a partir del tercer ejercicio de implementación del sistema de separación contable
[19] El plazo para la presentación de los resultados semestrales es de 2 meses tras la finalización del semestre

2.3. Contexto del Esquema de Separación Contable

2.3.1. Objeto del Esquema de Separación Contable

El objeto del presente Esquema de Separación Contable es establecer con mayor detalle y uniformidad criterios, principios y condiciones uniformes aplicables a la implementación de un Modelo de Separación Contable que, de acuerdo con la Ley TIC, deben presentar los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

Asimismo, tiene por objeto determinar los mecanismos por los cuales la CRC realizará la verificación de la correcta implementación del Modelo de Separación Contable. La implementación conforme a la metodología aquí establecida corresponde a los operadores sujetos a la obligación de Separación Contable que se detallan en el punto 2.4. Alcance y ámbito del Sistema de Separación Contable.

2.3.2. Definición de Separación Contable

De acuerdo con el contexto normativo y regulatorio colombiano la obligación de Separación Contable se establecía por primera vez en 1994[20] para los prestadores de servicios públicos domiciliarios. Con base en esta ley, se define la Separación Contable en la Resolución CRC 087 del 1997, cuando se estableció una regulación en forma integral para los servicios de Telefonía Pública Básica Conmutada (TPBC) en Colombia.

A la luz de los ajustes generales de la regulación en un entorno industrial convergente, se entiende la Separación Contable como:

- Instrumento regulatorio que proporciona información detallada de los resultados financieros y económicos de desempeño de un proveedor de servicios de telecomunicaciones, de acuerdo con el alcance, el nivel de desagregación (o separación), los métodos aplicables y el formato y periodicidad de presentación establecidos, sin perjuicio de otras disposiciones legales y las establecidas por las autoridades tributarias, contables y financieras pertinentes[21]

[20] Ley 142 de 1994
[21] Entre otras, la Contaduría General de la Nación, la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia Financiera y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Comercio Industria y Turismo.

El análisis del desempeño de las diversas partes o unidades de referencia del negocio se realizará como si éstas hubieran operado como negocios separados, con base en los registros contables oficiales y auditados, y de un conjunto de, principios, criterios y procedimientos técnicos, económicos y contables determinados por la Comisión.

La Comisión establece también los requerimientos de reporte sobre los resultados de la contabilidad separada de los proveedores de servicios, a un nivel suficiente de desagregación (o separación) con relación a:

- unidades de referencia de reporte, tal y como unidades estructurales u organizacionales (por ejemplo minorista y mayorista), mercados relevantes (por ejemplo voz saliente móvil, terminación móvil-móvil), líneas de negocio (por ejemplo residencial y corporativo) o servicios de telecomunicaciones
- costos, ingresos, activos y capital empleado

2.3.3. Objetivos de la Separación Contable

Desde una perspectiva amplia, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, valora la efectividad de la contabilidad de costos regulatoria si cumple con los siguientes objetivos[22]:

Gráfica 2.2: Objetivos generales de una contabilidad regulatoria

[22] ITU, Guía de Contabilidad Regulatoria, Marzo de 2009

Objetivos de la Contabilidad de Costos Regulatoria	
1.- Contabilidad de costos como mecanismo de control de precios	Facilitar la fijación de tarifas o precios de servicios mayoristas basados u orientados a costos. Esto es, los costos arrojados por la contabilidad regulatoria se emplearían como insumos para fijar las tarifas de servicios mayoristas de modo que no sean demasiado elevadas (en cuyo caso se dificultaría la entrada de nuevos operadores) ni demasiado bajas (donde se estaría promoviendo la entrada de operadores ineficientes).
2.- Contabilidad de costos como garantía jurídica	Garantizar a los operadores alternativos que existe una relación entre los precios impuestos por el propietario de la infraestructura y los costos de prestación de servicios mayoristas. Esto es, los resultados de la contabilidad regulatoria permiten evaluar el alineamiento entre las tarifas empleadas en el mercado y los costos subyacentes.
3.- Contabilidad de costos como herramienta para impedir el comportamiento anticompetitivo	Proveer de la información necesaria para determinar si existen comportamientos anticompetitivos. Esto es, los costos arrojados por la contabilidad regulatoria se emplearan como insumos para las herramientas y procesos regulatorios de evaluación de prácticas anticompetitivas en el mercado.
4.- Contabilidad de costos como herramienta para garantizar la transparencia	Proveer la información necesaria para formar una opinión sobre el nivel de competencia de mercado. Esto es, los resultados de la contabilidad regulatoria permiten evaluar el desempeño de los operadores en los diferentes servicios provistos por estos bajo las condiciones actuales del mercado.
5.- Contabilidad de costos como herramienta para estimar el costo del servicio universal	Proveer la información necesaria para determinar el costo neto de provisión del servicio universal. Esto es, los resultados de la contabilidad regulatoria se emplearan como insumos para las herramientas y procesos regulatorios que tienen como propósito determinar si existe un costo neto relativo al cumplimiento de las obligaciones de prestación del Servicio Universal.
6.- Contabilidad de costos como herramienta para legisladores	Facilitar a las autoridades regulatorias y de competencia la monitorización del mercado y de las medidas regulatorias adoptadas, la introducción de nuevas políticas regulatorias, la resolución de controversias y el fomento de la competencia en el mercado

Fuente: elaboración de Axon con base en la guía de la ITU sobre contabilidad regulatoria[23]

De los objetivos anteriores, se considera que todos ellos son especialmente relevantes en su aplicación al mercado colombiano con excepción del relativo al Servicio Universal[24].

[23] Guía de Contabilidad Regulatoria, ITU, Marzo 2009

[24] En esquemas de Servicio Universal establecidos en otras jurisdicciones para los cuales este concepto es directamente aplicable, tal y como los países de la Unión Europea, la contabilidad de costos es un insumo fundamental en los mecanismos "ex-post" de determinación del costo neto. Por ejemplo, en Portugal, España, Italia o Grecia, el esquema de prestación del servicio universal se caracteriza por la designación de uno o más operadores encargados de cumplir con las obligaciones de universalización del servicio. De acuerdo con las directivas europeas, el proveedor del Servicio Universal tiene derecho a una compensación si existiera un costo neto por la prestación a la par que una carga injustificada.

En la siguiente tabla se incluye un análisis de los objetivos regulatorios en otras jurisdicciones con la intención de ilustrar la práctica internacional a este respecto.

Tabla 2.2: Listado de objetivos regulatorios identificados en diferentes mercados relevantes

Objetivos	México	República Dominicana	Perú	Singapur	Reino Unido	España
Control de precios	√	√	√	√	√	√
Garantía jurídica	x	√	√	√	√	√
Impedir comportamientos anticompetitivos	√	√	√	√	√	√
Garantizar transparencia	x	√	√	√	√	√
Estimar el costo del servicio universal	x	x	X	x	x	√
Herramienta para legisladores	√	√	√	√	√	√

Fuente: Axon Consulting

En línea con todo lo anterior, los objetivos que persigue la imposición de la obligación de Separación Contable en Colombia son:

- Monitorizar, promover, controlar y regular la competencia en el mercado de telecomunicaciones en un entorno de convergencia e integración vertical
- Facilitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias de carácter general y sectorial, tal y como los fundamentos establecidos en la Ley TIC:
  - el principio de transparencia
  - el principio de no discriminación
  - la no existencia de prácticas comerciales abusivas
  - la orientación a costos de determinados servicios
  - el despliegue y uso eficiente de las infraestructuras
  - la no existencia de subsidios cruzados
- Facilitar el desempeño de las funciones de la CRC, en especial las relativas a la competencia en el mercado y el régimen de acceso, uso e interconexión de redes e infraestructuras

Sin embargo, en Colombia se sigue un esquema más orientado a garantizar el Acceso Universal, en el cual se financian "ex-ante" planes y proyectos sociales para ampliar la cobertura de servicios de telefonía a los estratos más desfavorecidos y a comunidades en zonas apartadas y rurales. No sería, por tanto, relevante en Colombia la visión de la contabilidad de costos como herramienta para estimar el costo neto de prestación del Servicio Universal a posteriori, como lo es para otras políticas de universalización de servicios de telecomunicaciones.

- Facilitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias de carácter particular, tal y como las medidas regulatorias impuestas a los operadores con posición de dominancia en el mercado

2.4. Alcance y ámbito del Sistema de Separación Contable

2.4.1. Tratamiento de Grupos Empresariales

En referencia a la implementación del Modelo de Separación Contable, se considera que en el caso de los proveedores de redes y servicios que formen parte de un grupo de empresas, tal y como subordinadas y controladas, la contabilidad separada deberá ser presentada de manera agregada para todas aquellas empresas del grupo que presten alguno de los servicios a ser reportados a la Comisión.

Esto es, el Modelo de Separación Contable presentará las cuentas separadas tratando a todas las empresas del grupo como si fuesen una única organización agregada.

- **Empresas parte de un Grupo Empresarial**

Con relación al tratamiento de proveedores de redes y servicios que pertenezcan a un grupo, se consideran empresas parte de un grupo empresarial en aquellas situaciones en las que una sociedad matriz y sus subordinadas y/o filiales existe un vínculo de subordinación y una unidad de propósito y dirección, y cuya situación tuvo que haber sido registrada en el respectivo registro de acuerdo con la definición del artículo 28 de la Ley 222 de 1995 y conforme a sus normas pertinentes. Hay unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de todas las entidades persiguen la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ésta ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo del objeto social o actividad individual de cada una de las empresas. En tal sentido, se entiende que en todo Grupo Empresarial se infiere el control.

Para efectos de la gradación de la obligación de separación contable de los proveedores de redes y servicios que formasen parte de un Grupo Empresarial, y en caso de que exista discrepancia sobre los supuestos que originan la existencia de un Grupo Empresarial, la Superintendencia de Sociedades es la autoridad competente para determinar la existencia del mismo, conforme lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 28 y artículos pertinentes de la Ley 222 de 1995.

- **Empresas asociadas (participación inferior al 50%)**

Para las empresas asociadas, éstas no se integrarán en la separación contable, si bien se deberán distinguir en el sistema de separación contable los ingresos y costos asociados a transacciones con dichas empresas asociadas.

Para los proveedores de redes y servicios que formasen parte de un grupo empresarial, la gradación de la obligación de separación contable (ver siguiente apartado) – esto es, la obligación de presentar la contabilidad separada en formato detallado o simplificado – se realizará atendiendo a los ingresos consolidados de la totalidad de los proveedores del grupo y no en base a los ingresos de los proveedores individuales.

El concepto de reporte consolidado de información contable de un grupo empresarial tiene reflejo también en la Ley 1314 de 2009, "*por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento*"

En particular, en el artículo 1º de esta Ley se fijó que el Estado "*por intermedio de las entidades a que hace referencia la presente ley, intervendrá la economía, limitando la libertad económica, para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. Con tal finalidad, en atención al interés público, expedirá normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, en los términos establecidos en la presente ley.*"

Dentro del marco técnico que se ha expedido con ocasión de la expedición de la Ley 1314 de 2009, y en particular, el proceso de migración hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por sus siglas en Inglés), está también prevista la presentación de la información contable y financiera por grupo empresarial, no sólo con los fines establecidos en el Estatuto Tributario, sino con otros propósitos, en este caso, de soporte a la regulación y separación contable

de costos, en razón a las funciones propias de cada una de las entidades públicas, dentro del marco legal de sus competencias.

Con base en todo lo anterior, y dado que la información financiera relacionada con los costos de provisión de una red o un servicio de PRST, es fundamental para las funciones del regulador del sector TIC que esa información se presente por parte de todo el grupo empresarial, en línea con los términos de la Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, y con el propósito regulatorio de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 8 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009.

2.4.2. Gradación de la obligación

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la obligación de Separación Contable será aplicable a todos aquellos proveedores de servicios de telecomunicaciones que operasen en Colombia. Es oportuno que dicha obligación, sin embargo, se rigiera por el principio de proporcionalidad[25], esto es, tomando en consideración cuál es el beneficio asociado y cuál la carga de la medida regulatoria.

Por el lado del beneficio, se entiende que el valor informacional provisto en la Separación Contable para un operador de telecomunicaciones guarda una relación a su tamaño; esto es, se entiende que el beneficio regulatorio de disponer de la información de separación contable no es idéntico para todos los operadores, sino que – en términos generales – se ve incrementado en función de la dimensión del operador por su grado de representatividad en el mercado.

Por el lado de la carga de la medida regulatoria, se estima que la carga de la implementación de un modelo de Separación Contable en términos absolutos será – por lo general - similar para todos los operadores con independencia de su tamaño. Por tanto, se considera que, dadas las diferencias en cuanto a tamaño y capacidad financiera de los operadores del país, la carga de la medida regulatoria en términos relativos[26] será menor cuanto mayor fuera el tamaño del operador.

Con base en la lógica anterior, se estima que no es oportuno establecer unas obligaciones de separación contable homogéneas para todos los operadores, sino que, por el contrario, se debe proceder a una gradación de dicha obligación, de forma que se exija a los operadores de mayor tamaño un mayor grado de desagregación y detalle en su separación contable, mientras que a los

[25] Sentencias C-694 de 1998, Sentencia C-392 de 2007 y Sentencia C-392 de 2007
[26] Por ejemplo expresado en porcentaje sobre los recursos disponibles

operadores de menor tamaño se les requerirá una separación contable simplificada. De esta manera, se alinea la carga y beneficio en función de las condiciones particulares de los diferentes operadores de telecomunicaciones.

En consideración a la necesidad de establecer unas bases objetivas y no discriminatorias para definir la gradación descrita, se estima que el criterio óptimo para establecer dicha gradación será el monto total de ingresos de los proveedores de servicios de telecomunicaciones en la totalidad del mercado[27].

Con base en los lineamientos anteriores se definen dos grupos de proveedores de servicios de telecomunicaciones que, en función de su peso relativo en el mercado, se verán sujetos a la obligación de Separación Contable en diferente manera (para mayor detalle ver Anexo I de este documento).

1. **Grupo 1. Grupos empresariales de operadores u operadores sujetos a obligación de separación contable detallada**

   Esta categoría comprende a todos los grupos empresariales de operadores u operadores con una cuota de ingresos en el mercado de las telecomunicaciones en el país superior al 5% o a 940 mil millones de pesos [28] (aproximadamente 525 millones de dólares).

   Todos los operadores sujetos a una obligación de Separación Contable detallada deben regirse por los principios, criterios, condiciones, metodologías y obligaciones de reporte establecidas en los siguientes capítulos de este documento y en los formatos de diligenciamiento correspondientes a esta obligación, de acuerdo con las bases establecidas en un documento anexo independiente sobre los formatos de diligenciamiento.

2. **Grupo 2. Grupos empresariales de operadores u operadores sujetos a obligación de separación contable simplificada**

   Esta categoría agrupa al resto de grupos empresariales de operadores u operadores que no cumplieran las condiciones establecidas para el Grupo 1, y que deberán elaborar una desagregación de su Estado de Resultados (pérdidas y ganancias) así como de su Balance, de acuerdo con las bases establecidas en un documento anexo independiente sobre los formatos

[27] Este enfoque ha sido aplicado anteriormente en países como México y en Perú.
[28] Estadísticas del sector TIC emitidas por la CRC, considerando unos ingresos equivalentes para el mercado TIC en el ejercicio 2012 que ascenderían a 18,8 billones de pesos (aproximadamente 10,5 mil millones de dólares)

de diligenciamiento. Si bien no se requerirá la presentación anual de los resultados para estos operadores, la CRC puede requerir su presentación cuando ésta lo considerase oportuno.

De acuerdo con los análisis preliminares basados en estadísticas del año 2012[29], los cuales se introducen en las siguientes gráficas, el umbral del 5% corresponderá a un nivel de ingresos razonable a partir del cual los grupos empresariales de operadores y operadores:

- Experimentarán un cambio sustancial en términos de escala[30]
- Representan menos del 10% de la cuota de mercado de ingresos en su conjunto.

Gráfica 2.3: Número de grupos empresariales de operadores u operadores por franja de ingresos anuales

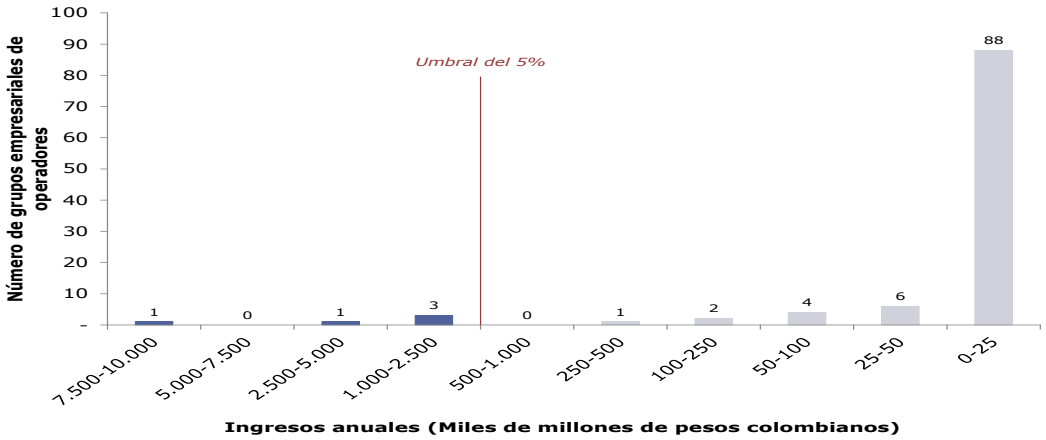

Fuente: Axon Consulting a partir de información facilitada por la CRC Nota: Se indican en azul oscuro las franjas de ingresos que estarán consideradas dentro del Grupo 1 bajo el esquema propuesto.

Gráfica 2.4: Porcentaje acumulado de ingresos de los grupos empresariales de operadores y operadores por franja de ingresos

[29] Véase Anexo II para mayor detalle
[30] Se observa que si bien existen 3 grupos empresariales de operadores u operadores con unos ingresos anuales entre 1.000 y 2.500 mil millones de pesos colombianos, el siguiente no aparece hasta el nivel de los 250-500 mil millones.

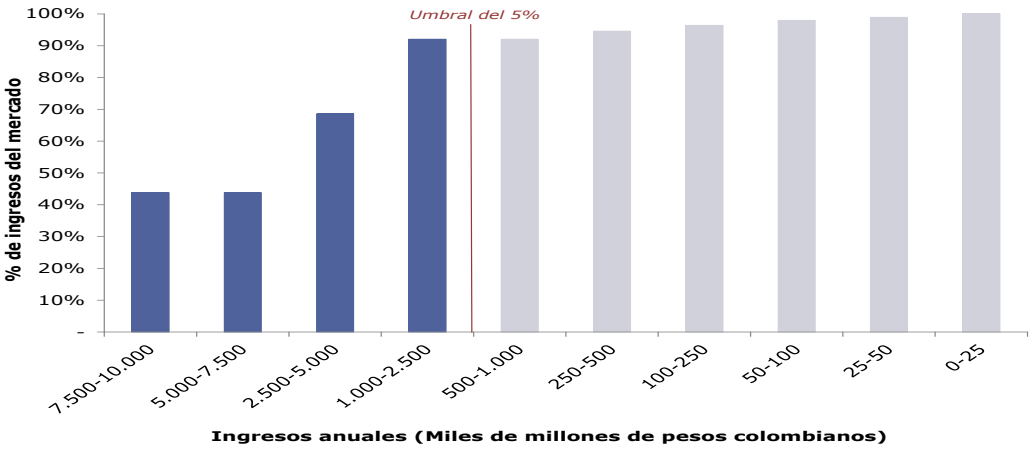

Fuente: Axon Consulting a partir de información facilitada por la CRC Nota: Se indican en azul oscuro las franjas de ingresos que estarían consideradas dentro del Grupo 1 bajo el esquema propuesto.

Por otro lado, se observa que este umbral del 5% establecido para la separación de los grupos 1 y 2 es algo superior al adoptado en países con enfoque de regulación sectorial para la Separación Contable similar al propuesto, tales como Perú y México.

En México, únicamente los operadores con unos ingresos superiores a siete mil millones de pesos mexicanos (aproximadamente 530 millones de dólares[31]) deben presentar un sistema de separación contable detallado. Y en Perú, se exime de obligación de separación contable a los operadores con ingresos inferiores a los 15 millones de dólares. Estos montos suponen un umbral cercano al 0,3% para México y 1,8% para Perú, considerando unos ingresos del sector TIC para el ejercicio 2012 de 15 mil millones de nuevos soles[32] y 400 mil millones de pesos mexicanos[33], respectivamente.

En líneas generales, se pretende realizar una regulación lo menos intrusiva posible en el mercado colombiano, a la vez que se perseguirá asegurar la proporcionalidad de los requerimientos efectuados a los grupos empresariales de operadores y la representatividad de éstos con relación al mercado Colombiano.

2.4.3. Principios Generales

La Separación Contable debe regirse por los principios generales indicados a continuación, los cuales deben servir como directrices en la implementación del Sistema de Separación Contable.

[31] Con base en la tasa de cambio promedio de 2012, 1 peso mexicano = 0,076 dólares americanos, www.oanda.com
[32] Equivalente a 5,7 mil millones de dólares americanos, aproximadamente
[33] Equivalente a 30,4 mil millones de dólares americanos, aproximadamente

Los principios se definen con carácter general y constituyen el instrumento básico para asegurar la robustez y fiabilidad del Modelo de Separación Contable.

Los proveedores de redes y servicios deben respetar los siguientes principios en el diseño e implementación del Modelo de Separación Contable, así como en la preparación anual de resultados de contabilidad separada:

Gráfica 2.5: Principios generales

Principios generales	Descripción
Principios regulatorios generales	*Principios generales referidos a obligaciones generales de los proveedores de redes y servicios*
No Discriminación	Los proveedores de redes y servicios, mediante el Modelo de Separación Contable, deben asegurar que se da igual trato a todos los proveedores y no podrá otorgar condiciones menos favorables que las que se otorgan a sí mismos o a algún otro proveedor. Las condiciones de acceso e interconexión no deben ser menos favorables que las que utilice para sí mismo dicho proveedor o a las ofrecidas a otros proveedores que se encuentren en las mismas circunstancias técnicas de acceso e interconexión y a las que otorgan a empresas matrices, subordinadas, subordinadas de las matrices o empresas en las que sea socio el proveedor correspondiente o a las que utilice para sí mismo dicho proveedor. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán otorgar iguales o similares condiciones de remuneración de su red, cuando de por medio se presentan condiciones de acceso e interconexión similares.
Transparencia	La información de costos (e ingresos) incorporados en el Modelo de Separación Contable, a nivel de actividades y servicio, deben ser susceptibles de desglose por naturaleza y por tipología, y fácil de comprender y analizar por una tercera parte interesada en los resultados de la contabilidad separada.
Principios de contabilidad regulatoria	*Principios generales referidos las obligaciones específicas de separación contable y preparación de la contabilidad con propósitos regulatorios*
Causalidad	Los costos e ingresos deben ser imputados o distribuidos a aquellas actividades o servicios (y, en general, cualquier elemento del Modelo de Separación Contable) responsables de su generación

Principios generales	Descripción
Objetividad	Los generadores (drivers o métricas) de costos o ingresos empleados en el proceso de imputación y distribución deben basarse en criterios objetivos y cuantificables mediante cómputos estadísticos, censales o muéstrales. En el caso de costos difícilmente asignables o no asignables directamente a actividades o servicios de particular dificultad que no puedan mantener criterios cuantificables, por excepción, se debe mantener la objetividad de los repartos. Los criterios establecidos no deben beneficiar ni perjudicar a ningún operador, mercado, producto, servicio, actividad o componente desagregado.
Materialidad	La información de la contabilidad separada debe asegurar que no existen omisiones significativas que puedan afectar los resultados y reportes provistos, ni las decisiones regulatorias de la Comisión.
Relevancia	La información de la contabilidad separada debe asegurar que no existen omisiones significativas que puedan afectar las decisiones regulatorias de la Comisión.
Consistencia	Los criterios de valoración, temporalidad y asignación, así como cualquier otro principio, criterio y condición empleado, deben ser mantenidos en el tiempo, tanto dentro de un mismo periodo contable como de un periodo contable a otro, para asegurar la comparabilidad y uniformidad de los resultados. En caso de que sean necesarias modificaciones frente al ejercicio previo, bien por razones comerciales o tecnológicas, éstas deben ser documentadas y justificadas en detalle. Cuando se introduzcan cambios de criterio no requeridos por la Comisión que tengan un efecto superior al 5% en el costo o ingreso de cualquiera de los servicios, se deberá proceder a la aplicación simultánea, durante un periodo contable, del doble juego de criterios anteriores y posteriores, mostrando las diferencias resultantes en la determinación de los costos, ingresos y márgenes.
No compensación	El tratamiento de costos e ingresos en la contabilidad separada deberá mantener separados ambos conceptos sin compensaciones entre ellos. Asimismo, los costos e ingresos de un servicio no podrán compensarse con los de otro servicio. Especialmente, los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios deberán valorarse a precios de catálogo del proveedor, separando contablemente las subvenciones, descuentos o minoraciones de carácter comercial.
Principios de preparación y presentación	*Principios generales de naturaleza procedimental referidos a la preparación y presentación de los resultados de la contabilidad separada*

Principios generales	Descripción
Auditabilidad	El Modelo de Separación Contable debe facilitar el seguimiento, trazabilidad y verificación del proceso de imputación o distribución de costos (e ingresos), así como de la relación entre la Separación Contable y la contabilidad financiera de la compañía, para velar por la veracidad y confiabilidad de la contabilidad regulatoria. El principio es también de obligado cumplimiento para cualquier información o fuente de información de soporte empleada para la implementación del Modelo y para derivar las metodologías de imputación o distribución anteriormente mencionadas.
Conciliación	El Modelo de Separación Contable debe basarse en la contabilidad financiera auditada y preparada de acuerdo con las normas comúnmente aceptadas, a no ser que se establezca de manera diferente en el presente documento. Para cada estándar de costos que se establezca se debe asegurar su conciliación con la contabilidad financiera, indicándose los montos y la naturaleza de los ajustes realizados con un nivel de desglose suficiente. Asimismo, debe asegurarse la conciliación de cualquier información o fuente de información de soporte empleada para la implementación del Modelo y para derivar las metodologías de imputación o distribución anteriormente mencionadas.

Fuente: elaboración de Axon con base en las mejores prácticas internacionales

Los principios anteriormente indicados están en línea con la práctica internacional, tal y como puede extraerse del análisis de los principios establecidos por otros reguladores. Para ello, se presenta en la siguiente tabla el número de países que ha adoptado cada principio definido, según la región a la que pertenezcan:

- *Sudamérica,* que incluye México, Uruguay y Perú
- *Europa*, que incluye Reino Unido y España
- *Medio Oriente*, que incluye Omán y Emiratos Árabes Unidos

Como referencia, se incluyen también el resto de principios referidos por la ITU en su guía de contabilidad regulatoria.

Tabla 2.3: Número de países que han adoptado los diferentes principios generales identificados

Principios generales[34]	Sudamérica	Europa	Medio Oriente	ITU	Total
No Discriminación	1	1	1	-	**3/8**
Transparencia	1	2	2	1	**6/8**
Causalidad	3	2	2	1	**8/8**
Objetividad	2	1	2	1	**6/8**
Materialidad	1	1	1	-	**3/8**
Relevancia	-	1	1	-	**2/8**
Consistencia	2	2	2	1	**7/8**
No compensación	1	1	-	1	**3/8**
Auditabilidad	2	1	1	1	**5/8**
Conciliación	1	-	1	1	**3/8**
Desglose	2	1	-	1	**4/8**
Prioridad	-	-	2	-	**2/8**

Fuente: Axon Consulting

La contabilidad separada está basada en los principios y metodologías establecidos en el presente Esquema de Separación Contable con propósito regulatorio en el sector de las TIC, la cual no interfiere sobre los criterios establecidos por otras autoridades nacionales con otros propósitos diferentes.

- Con relación a los principios o criterios que no se incluyan en el presente documento, serán aplicables las normas contables comúnmente aceptadas en Colombia[35], de acuerdo con:

- El Decreto 2649 de 1993, Reglamento General de Contabilidad, mediante el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia
- La Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, aceptados en Colombia, se señalan las

[34] Únicamente se presentan aquellos principios generales que han sido definidos por más de un regulador, con el fin de evitar la consideración de aspectos específicos aplicables sobre determinados países.
[35] Según con el cronograma de aplicación de las NIF, se espera que los estados financieros correspondientes al ejercicio 2013 todavía se presenten con base en el Decreto 2649 de 1993 (Reglamento General de Contabilidad).
De acuerdo al Decreto 2784 de 2012, a partir del ejercicio de 2014 (año de transición), los estados financieros ya estarán disponibles bajo NIIF, siendo el ejercicio 2015 el primero a partir del cual se dejaría de llevar la contabilidad financiera bajo el Decreto 2649.

autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento

- El Decreto 2784-2012 y Decreto 3024-2013, el cual expide las normas de información financiera (NIF), las cuales comprenden las NIIF[36] emitidas en español a enero 1 del 2012 por parte de International Accounting Standards Board (IASB)
- Cualquier enmienda, modificación o rectificación a las normativas anteriores emitida por las autoridades competentes en la materia
- Cualquier normativa de referencia adicional a las anteriores emitida por las autoridades competentes en la materia

[36] Para obtener más información sobre las NIIF, se puede consultar el portal web oficial: http://www.ifrs.org/Pages/default.aspx

3. PRINCIPIOS, CRITERIOS Y CONDICIONES

En las siguientes secciones se presentan aquellos aspectos metodológicos de especial relevancia para la implementación del Modelo de Separación Contable por parte de los Operadores sujetos a obligación de separación contable detallada. En particular se tratan los siguientes principios, criterios y condiciones de aplicación:

- Nivel de desagregación o separación
- Determinación de la base de costos
- Metodología de atribución de costos
- Registro e identificación de los costos
- Precios de transferencia
- Conciliación con la contabilidad financiera

3.1. Nivel de desagregación o separación

De modo consistente con los principios generales, especialmente los de no-discriminación y de transparencia, la CRC determina que aquellos Operadores sujetos a obligación de separación contable detallada (ver sección 2.4), deberán presentar la desagregación mínima de servicios especificada en la sección 3.1.1.

3.1.1. Desagregación o separación mínima de servicios

Los servicios de telecomunicaciones que serán objeto de desagregación o separación, y que por consiguiente son objeto de reporte por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, se indican a continuación, sin prejuicio de que la CRC pueda solicitar una mayor desagregación.

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones están obligados a presentar los resultados de la Separación Contable para todos los servicios que prestaran de manera que se pudiera facilitar la conciliación con la contabilidad financiera y asegurar el cumplimiento de todos los principios, criterios y metodología establecidos en este Esquema de Separación Contable.

Asimismo, se pretende asegurar la coherencia, de manera que todos los costos de cada uno de los servicios fueran efectivamente atribuidos a éstos y no a otros servicios, y que no se atribuyan indebidamente a unos servicios los costos de otros servicios.

En los siguientes apartados se introduce el listado de servicios que los proveedores de redes deberán desagregar, siempre que los presten, para cada uno de las siguientes divisiones de negocio:

- Servicios relativos a la provisión de telefonía fija e internet
- Servicios relativos a la provisión de telefonía móvil
- Servicios relativos a la provisión de contenidos audiovisuales
- Tabla 3.3: Listado mínimo de servicios relativos a **contenidos audiovisuales que deberán ser desagregados**

Servicios	Descripción
Contenidos audiovisuales	
Contenidos audiovisuales minoristas	
Servicios de TV por suscripción	Se refiere a la distribución a suscriptores, mediante el pago periódico de una cantidad preestablecida, de un conjunto de señales de televisión, de manera continua.
Otros servicios audiovisuales	Contiene otros servicios audiovisuales provistos por el operador, como por ejemplo servicios de televisión abierta.

Fuente: Axon Consulting

- Otros servicios no relevantes a la actividad de telecomunicaciones

Adicionalmente, se describe también en esta sección el procedimiento a seguir en cuanto a la introducción de nuevos servicios en el Modelo de Separación Contable.

3.1.1.1. Servicios relativos a la provisión de telefonía fija e internet

A continuación se describe el nivel mínimo de servicios que deberán ser desagregados para la división de telefonía fija e internet, diferenciados de acuerdo a su segmento (minorista o mayorista) y según la categoría de servicio a la que pertenezcan:

Tabla 3.1: Listado mínimo de servicios relativos a la telefonía fija que deberán ser desagregados

Servicios	Descripción
Telefonía fija e internet	
Telefonía fija e internet minorista	
Tráfico de voz saliente	
Servicios de voz saliente local – on-net	Conducción de tráfico conmutado entre usuarios de la misma red dentro del ámbito local
Servicios de voz saliente local – off-net	Conducción de tráfico conmutado entre usuarios de redes diferentes dentro del ámbito local

Servicios	Descripción
Servicios de voz saliente local extendida – on-net	Conducción de tráfico conmutado entre usuarios de la misma red dentro del ámbito local extendido
Servicios de voz saliente local extendida – off-net	Conducción de tráfico conmutado entre usuarios de redes diferentes dentro del ámbito local extendido
Servicios de voz saliente larga distancia – on-net	Servicios por los que se cursa tráfico conmutado entre centrales de la misma red definidas como de larga distancia
Servicios de voz saliente larga distancia – off-net	Servicios por los que se cursa tráfico conmutado entre centrales de redes diferentes definidas como de larga distancia
Servicios de voz saliente larga distancia internacional	Servicios de telecomunicaciones que se proporcionan al usuario para establecer la comunicación entre su punto de conexión terminal y cualquier punto de una red extranjera mediante el uso de una red de larga distancia y la red local respectiva
Tráfico de datos	
Acceso a internet de banda angosta	Servicio de acceso a internet de banda angosta a 1024 kbps. Los servicios pertenecientes al mercado relevante de datos consisten en dos componentes, típicamente provistos de manera conjunta: i) la transmisión bidireccional que conecta al usuario final con un proveedor de servicio de Internet (ISP) que ofrece interconexión con la red de Internet, y ii) la provisión del servicio de Internet, en particular, la conexión con sitios de Internet y otros usuarios.
Datos (Acceso a Internet de banda ancha) residencial	Servicio de acceso a internet mediante tecnologías xDSL, Wimax o coaxial ofrecido a clientes finales de ámbito residencial.
Datos (Acceso a Internet de banda ancha) corporativo	Servicio de acceso a internet mediante tecnologías xDSL, Wimax o coaxial ofrecido a clientes finales de ámbito corporativo.
Otros	
Servicios de acceso – Suscripción/Terminación del contrato	Consistente en el suministro o desinstalación de una conexión a la red telefónica pública en una ubicación fija a efectos de la realización y/o recepción de llamadas telefónicas y servicios conexos.
Servicios de acceso – Alquiler y mantenimiento de la línea	Consistente en la cuota mensual aplicada a los usuarios finales con motivo del alquiler y mantenimiento de la línea telefónica.
Comercialización y mantenimiento de cableado y equipo terminal	Se refiere a la comercialización de cableados, aparatos telefónicos o cualquier equipo de telecomunicaciones para usuarios, así como el mantenimiento de dichos equipos.
Servicios de telefonía pública	Consisten en el acceso a redes públicas de telecomunicaciones y que se prestan al público en general por medio de la instalación, operación y explotación de aparatos telefónicos de uso público
Líneas dedicadas	Consiste en el servicio de arrendamiento de circuitos de transmisión entre dos puntos de conexión terminal identificados de una red pública de telecomunicaciones para el uso exclusivo de un usuario, por el que se paga una tarifa que se cobra por periodos de tiempo determinados.
Servicios suplementarios	Contiene servicios suplementarios ofrecidos por el operador, tal y como el desvío de llamadas, el servicio de contestador y la identificación de número llamante
Otros servicios minoristas	Incluye otros servicios minoristas que no han sido incluidos anteriormente, y que tradicionalmente, presentan una materialidad menor, como servicios de guías telefónicas, llamadas a redes inteligentes (800 y 900) o números cortos.
Telefonía fija e internet mayorista	
Terminación y originación de llamadas	
Terminación de llamadas fijo-fijo	Servicio que consiste en la conmutación de tráfico público

Servicios	Descripción
	nacional proveniente de redes fijas en una o más centrales del concesionario de servicio local, el transporte entre las centrales del grupo de centrales del servicio local correspondiente, y la entrega de dicho tráfico al equipo terminal del usuario de destino. Este concepto únicamente aplicará para las llamadas de larga distancia nacional.
Terminación de llamadas móvil – fijo	Servicio que consiste en la conmutación de tráfico público nacional proveniente de redes móviles en una o más centrales del concesionario de servicio local, el transporte entre las centrales del grupo de centrales del servicio local correspondiente, y la entrega de dicho tráfico al equipo terminal del usuario de destino
Terminación de llamadas de larga distancia internacional	Servicio que consiste en la conmutación de tráfico público internacional proveniente de redes móviles en una o más centrales del concesionario de servicio local, el transporte entre las centrales del grupo de centrales del servicio local correspondiente, y la entrega de dicho tráfico al equipo terminal del usuario de destino
Originación de llamadas fijo –fijo	Servicio que consiste en recoger el tráfico público conmutado desde el punto de acceso del usuario en una ubicación fija, transportar la comunicación entre las centrales del grupo de centrales del servicio local correspondiente, y entregar dicho tráfico a redes fijas
Originación de llamadas fijo –móvil	Servicio que consiste en recoger el tráfico público conmutado desde el punto de acceso del usuario en una ubicación fija, transportar la comunicación entre las centrales del grupo de centrales del servicio local correspondiente, y entregar dicho tráfico a redes móviles
Servicios de acceso	
Servicio de acceso a la red telefónica pública conmutada	Consiste en la provisión de un medio de transmisión específico para un usuario que lo conecta con la red pública conmutada y le permite acceder a servicios de voz y otros servicios conmutados (como Internet dial-up).
Servicio de acceso a Internet de banda ancha	Este servicio consiste en la provisión de un medio de transmisión que sostenga la comunicación bidireccional de datos a través de Internet y permita cargar y descargar datos a velocidades de más de 1024 Kbits por segundo.
Otros	
Servicios de transporte	Se refiere a servicios de enrutamiento de tráfico público conmutado que provee la red pública de telecomunicaciones de un concesionario entre dos centrales
Líneas dedicadas (de transporte)	Consiste en la provisión de líneas de conexión privadas y simétricas que conectan dos nodos en ubicaciones fijas de una red de telecomunicación o conectan un nodo de la red con un punto terminal de dicha red donde se encuentra ubicado el usuario final
Otros servicios mayoristas	Incluye otros servicios mayoristas no incluidos anteriormente, tal y como coubicación, alquiler de ductos, alquiler de postes, etc...)

Fuente: Axon Consulting

3.1.1.2. Servicios relativos a la provisión de telefonía móvil

A continuación se facilita el listado con el desglose mínimo que deberá ser implementado para los servicios relativos a la provisión de telefonía móvil:

Tabla 3.2: Listado mínimo de servicios relativos a la telefonía móvil que deberán ser desagregados

Servicios	Descripción
Telefonía móvil	
Telefonía móvil minorista	
Tráfico de voz saliente	
Servicios de voz saliente on-net	Consiste en la provisión de conexión inalámbrica y móvil con la red telefónica pública con el propósito de realizar y recibir llamadas telefónicas de voz y de originar llamadas de voz a otros números de abonado pertenecientes a la misma red que el usuario llamante.
Servicios de voz saliente off-net	Consiste en la provisión de conexión inalámbrica y móvil con la red telefónica pública con el propósito de realizar y recibir llamadas telefónicas de voz y de originar llamadas de voz a otros números de abonado pertenecientes a una red diferente a la del usuario llamante.
Otros	
Servicios de mensajería – on-net	Aquél por medio del cual se proporciona la transmisión de mensajes de datos cortos, o mensajes multimedia generados desde diversas fuentes externas hasta los equipos terminales de los usuarios pertenecientes a la misma red a la cual pertenece el usuario que envía el mensaje.
Servicios de mensajería – off-net	Aquél por medio del cual se proporciona la transmisión de mensajes de datos cortos, o mensajes multimedia generados desde diversas fuentes externas hasta los equipos terminales de los usuarios pertenecientes a una red diferente a la que pertenece el usuario que envía el mensaje
Acceso a internet	Consiste en la provisión de conexión inalámbrica y móvil para el intercambio de datos, incluyendo el intercambio de datos por medio de Internet
Servicios suplementarios	Contiene servicios suplementarios ofrecidos por el operador, tal y como el desvío de llamadas o el servicio de contestador
Otros servicios minoristas	Contiene otros servicios minoristas no especificados con anterioridad, tal y como llamadas en espera, identificación de llamada entrante o buzón de voz.
Telefonía móvil mayorista	
Terminación y originación de llamadas	
Terminación de llamadas de voz móvil-móvil	Este servicio consiste en la entrega de llamadas conmutadas de voz procedentes de redes móviles a usuarios móviles suscritos a una red nacional
Terminación de llamadas de voz fijo-móvil	Este servicio consiste en la entrega de llamadas conmutadas de voz procedentes de redes fijas nacionales a usuarios móviles suscritos a una red nacional
Terminación de llamadas de larga distancia internacional	Este servicio consiste en la entrega de llamadas conmutadas de voz procedentes de redes internacionales a usuarios móviles suscritos a una red nacional
Servicios de originación de llamadas	Consiste en la provisión, por parte del operador que presta el servicio, de la comunicación de un cliente de la red del otro operador, para que este último la transporte hacia la red de destino.
Otros	
Servicios de terminación mensajería	Consiste en la entrega de mensajería procedentes de redes móviles a usuarios móviles suscritos a una red nacional
Servicios de originación mensajería	Consiste en la provisión, por parte del operador que presta el servicio, de la mensajería enviada por parte de un cliente de la red del otro operador, para que este último la transporte hacia la red de destino.
Servicios de conexión a internet	Consiste en la provisión de servicios de red, incluyendo el pago a

Servicios	Descripción
	proveedores de servicio de interconexión a Internet, que le permiten a concesionarios de red móvil o a comercializadores de servicios de telecomunicaciones ofrecer a sus usuarios finales la posibilidad de llevar a cabo transmisiones bidireccionales de datos desde una ubicación móvil.
Servicios de transporte	Mediante este servicio un operador o proveedor transporta la comunicación de voz proveniente de otro operador o proveedor interconectado y la entrega a la red de otro operador o proveedor, haciendo uso de su red móvil para entregar dicha comunicación
Otros servicios mayoristas	Contiene otros servicios minoristas no especificados con anterioridad, tal y como mantenimiento de Puntos de Interconexión para telefonía móvil o servicios de itinerancia brindados a usuarios extranjeros en la red local.

Fuente: Axon Consulting

3.1.1.3. Servicios relativos a la provisión de contenidos audiovisuales

En referencia a la provisión de contenidos audiovisuales se considera que los operadores deberán desagregar, como mínimo, los siguientes servicios:

Tabla 3.3: Listado mínimo de servicios relativos a contenidos audiovisuales que deberán ser desagregados

Servicios	Descripción
Contenidos audiovisuales	
Contenidos audiovisuales minoristas	
Servicios de TV por suscripción	Se refiere a la distribución a suscriptores, mediante el pago periódico de una cantidad preestablecida, de un conjunto de señales de televisión, de manera continua.
Otros servicios audiovisuales	Contiene otros servicios audiovisuales provistos por el operador, como por ejemplo servicios de televisión abierta.

Fuente: Axon Consulting

3.1.1.4. Otros servicios no relevantes a la actividad de telecomunicaciones

Por último, en esta categoría se incluyen aquellos servicios que no guarden relación con los servicios TIC o audiovisuales, o bien aquéllos costos e ingresos que no fueran atribuibles a servicios desde una perspectiva regulatoria.

En el marco de la definición de estos servicios, cabe diferenciar según se trate del estándar de costos históricos o el estándar de costos corrientes:

- Servicios a desagregar en ambos estándares:

- *Servicio que recoge costos e ingresos no atribuibles a la actividad de telecomunicaciones*, que recoge, por ejemplo, los costos asociados al impuesto sobre beneficios o los ingresos derivados de la utilidad por enajenación de activos fijos
- *Otros servicios,* que recoge los costos e ingresos bien de otros servicios no materiales prestados por el operador, tal y como servicios en fase pre-comercial o en fase comercial muy incipiente, o bien de otros servicios que no hubieran sido incluidos en las definiciones de servicios por mercados.

- Servicios a desagregar únicamente en el estándar de costos corrientes:
  - *Servicio que recoge costos e ingresos Extraordinarios*, que por su naturaleza no provienen de las actividades ordinarias del operador, e incluye conceptos como los costos relativos a jubilaciones anticipadas y esquemas de despidos masivos. Los costos e ingresos recogidos en este servicio son asignados a todos los servicios en el estándar de costos históricos, tal como se describe en la sección 3.4
  - *Otras diferencias con estándares de costos*, que recoge las diferencias respecto al estándar de costos históricos resultantes de la revalorización de los activos.

3.1.1.5. Servicios nuevos

De acuerdo con la evolución del negocio de los operadores, la industria y la regulación de la industria TIC, la CRC definirá en el futuro los servicios adicionales que fuese necesario implementar en el Modelo de Separación Contable. A continuación se incluye una lista no exhaustiva de las causas para el requerimiento de implementación de nuevos servicios:

- Un servicio ya prestado adquiere mayor importancia en las operaciones de los prestadores de redes y servicios y/o para el nivel de competencia del mercado, por lo que debe ser incluido, desagregado y reportada su información en línea con el resto de servicios
- Los operadores comienzan a prestar un nuevo servicio (por razones comerciales o tecnológicas), el cual por su materialidad y/o relevancia debe ser incluido, desagregado y reportada su información en línea con el resto de servicios
- El marco regulatorio y el sector evolucionan y se considera oportuno monitorizar, controlar, promover o regular la competencia en un mercado o servicio específico

Consecuentemente, la CRC puede requerir la desagregación en el plan de cuentas de cualquier servicio que por su creciente adopción, o por interés regulatorio, gozara de una mayor relevancia en los próximos ejercicios.

A efectos prácticos, la desagregación de nuevos servicios y su reporte será debidamente comunicada por la CRC, indicando las características del mercado y servicio del que se requiere su implementación en el Modelo de Separación Contable, así como cualquier condición específica que debiera tomarse en consideración.

Adicionalmente, los operadores podrán solicitar la desagregación de servicios previa aprobación de la CRC. La apertura de servicios podrá solicitarse cuando la materialidad de éstos superara el umbral del 5% de ingresos o costos frente al total de ingresos o costos reportados.

3.2. Determinación de la base de costos e ingresos

La presente sección introduce la base de ingresos y costos que se deberá considerar en el Modelo de Separación Contable. Si bien la base de ingresos se puede definir de manera directa con base en los resultados de la contabilidad financiera (sección 3.2.1), para definir la base de costos a considerar es necesario establecer:

- El estándar de costos que será utilizado en el sistema (sección 3.2.2)
- El método de depreciación empleado para anualizar los costos asociados al capital de los activos (sección 3.2.3)
- El criterio de aplicación de los costos de capital (sección 3.2.4)

3.2.1. Base de ingresos

Para la determinación de la base de ingresos a emplear en el Modelo de Separación Contable se partirá de los registros de la contabilidad financiera del ejercicio.

El monto total de ingresos que figura en la contabilidad financiera se tomará como base en la elaboración del Modelo de Separación Contable. Los operadores deberán asegurar que a lo largo de los diferentes niveles del modelo se mantuviera el total de ingresos registrado en la contabilidad financiera.

3.2.2. Estándar de Costos

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones estarán obligados a presentar los resultados de Separación Contable de acuerdo con los siguientes dos estándares de costos:

- Estándar de costos históricos
- Estándar de costos corrientes

A continuación se provee mayor detalle sobre estos aspectos.

3.2.2.1. Estándar de costos históricos

El estándar de Costos Históricos (CH), se refiere a los costos registrados en la contabilidad financiera del operador, de modo que reflejan los costos efectivamente incurridos en sus operaciones. Se basa en la asignación de la totalidad de los costos provenientes de la Contabilidad Financiera de acuerdo con los estándares, criterios y obligaciones comúnmente aceptados en Colombia.

La valoración sobre la necesidad de ajustes bajo este estándar con relación al registro en la Contabilidad Financiera de posibles revaluaciones y mejoras de los activos queda criterio de la CRC con base en las condiciones particulares de cada situación.

Se considera que los operadores obligados a elaborar una separación contable (definidos en la sección 2.4) deberán presentar los resultados del Modelo de Separación Contable bajo este estándar a partir del ejercicio 2013, tal como se detalla en la sección 5.

3.2.2.2. Estándar de costos corrientes

El estándar de Costos Corrientes (CC), se refiere a la actualización los Costos Históricos bajo criterios de eficiencia en el uso de los recursos, lo cual conlleva por un lado la utilización de los equipos disponibles más ventajosos en términos económicos, y por otro lado la determinación de ciertos criterios regulatorios sobre la base de costos históricos que pudieran ser necesarios por motivos de eficiencia en la prestación de los servicios.

En primer lugar, la preparación de los resultados del Modelo de Separación Contable bajo el estándar de CC requerirá el ajuste del valor de determinados activos para reflejar su valor actual[37]. En definitiva, se pretenderá recoger las variaciones en precios (y costos) de determinados activos desde el momento en que dichos activos fueron adquiridos, es decir, actualizar a una base de costos corriente y eficiente en el mercado en que opera la empresa, bajo condiciones de mercado competitivas, con propósitos regulatorios.

En términos generales, la determinación del costo de reposición, a efectos de la valoración de determinados activos, se podrá realizar de acuerdo a alguno de los métodos descritos a continuación:

[37] Definido en el Artículo 10 del Decreto 2649 así: Valor actual o de reposición es el que representa el importe en efectivo, o en su equivalente, que se consumiría para reponer un activo o se requeriría para liquidar una obligación, en el momento actual.

- **Valoración absoluta**: la valoración se efectúa mediante la identificación del número de unidades y el precio del activo objeto de valoración a partir de la información existente en las aplicaciones corporativas, de las ofertas o contratos suscritos con los proveedores y de la actualización de los precios históricos de los equipos representativos del grupo de planta que se valora, cuyos precios son obtenidos igualmente de las ofertas o contratos suscritos con proveedores. Este es el método más común y se aplica para equipos de acceso, conmutación y en general todos aquellos en los cuales existe una tipología bien identificada de equipos y el número de unidades puede ser determinado de manera robusta.
- **Activo moderno equivalente**: este criterio se aplica habitualmente cuando debido al progreso tecnológico u obsolescencia, una empresa eficiente no lo remplazará de la misma forma, con la intención de reflejar mejoras en eficiencia, funcionalidad y capacidad de los activos. El método AME es en realidad una variación del método de valoración absoluta, que consiste en la sustitución del activo por otro activo de referencia, empleando una configuración equivalente, y aplicando después un método de valoración absoluta. Por ejemplo, respecto al despliegue de la red de acceso de un operador de telefonía fija, se considera que un nuevo operador entrante empleará una red de fibra en lugar de una red de cobre, por lo que la red de fibra será considerada el activo moderno equivalente de la red de cobre.
- **Números índices o de indexación:** conforme a esta metodología, la valoración de los activos se realiza a partir de los valores históricos, y se aplica a las nuevas adquisiciones de cada año el número índice correspondiente que refleja la variación de precios en el tiempo. El método de indexación es particularmente apropiado para activos que o bien presentan una naturaleza muy heterogénea (tal y como los activos inmobiliarios) o bien que presentan dificultad a la hora de establecer un número de unidades de manera robusta (tal y como baterías y grupos electrógenos).
- **No revaluación**: bajo este criterio no se produce una revalorización per se de los activos, sino que se emplea su valor a históricos. Este método supone una simplificación de la implementación del estándar de CC y solo deberá ser empleado para aquellos activos que no presentan un costo material en el sistema y que no están sujetos a variaciones significativas del precio.

Se deberá asegurar la precisa valoración a costos corrientes de todos aquellos activos cuyo costo tenga un peso relevante en las cuentas de márgenes de servicios regulados, ya sean minoristas o mayoristas, por medio de una valoración a corrientes basada en un método de valoración absoluta o de activo moderno equivalente.

Así mismo, se podrán mantener a costos históricos (no se procederá a la revaluación a CC) aquellos activos que:

- Tuvieran una vida útil corta (por ejemplo, menor a 5 años)
- O estuvieran totalmente depreciados
- O no fuesen comercializables (es decir, activos intangibles como software o licencias)

Debido a las modificaciones en el costo generado por los equipos tras su revaluación a Costos Corrientes, será necesaria la creación de cuentas intermedias específicas a lo largo del Modelo de Separación Contable que asegurasen el mantenimiento y conciliación de los costos con respecto a los valores de la contabilidad financiera, en cada uno de los niveles en los que se divide el sistema. Esto es, se deberá crear una cuenta denominada 'otras diferencias con estándares de costos' en cada uno de los niveles del modelo presentados en la sección 4.2, que recogerá las diferencias en el costo asociado al capital entre los estándares de CH y CC (por ejemplo, en caso de que el costo asociado al capital en el estándar de CC fuera superior que en el estándar de CH, está cuenta presentará un importe negativo para contrarrestar el efecto de la revaluación de activos).

En definitiva, la aplicación práctica del estándar de CC implica los siguientes criterios diferenciales respecto al estándar de CH:

- Sustituir el costo de la inversión en los activos existentes por el costo actual de reposición, recalculando sobre el nuevo valor de los activos los costos derivados de amortización y retribución al capital invertido
- Eliminar los costos no relacionados con la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas o que se derivan de ineficiencias del proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones

La introducción del estándar de costos corrientes en el Modelo de Separación Contable deberá ser posterior a la introducción del estándar de CH. Esto es, si bien los resultados bajo el estándar de CH se deberán incorporar al sistema desde el ejercicio 2013, no será hasta el ejercicio 2014 cuando los operadores deberán presentar los resultados bajo el estándar de CC, tal como se detalla en la sección 5.

3.2.3. Costos de depreciación

El cálculo de la depreciación de los activos tiene como objetivo estimar su pérdida de valor a lo largo de un período determinado, generalmente un año. Esto es, el costo de depreciación refleja el

desgaste del capital invertido en los activos. Los dos factores fundamentales que afectan a los costos de depreciación, las vidas útiles definidas para cada activo y la metodología de referencia para el cálculo de la depreciación.

3.2.3.1. Vidas útiles de los activos

La vida útil de los activos se regirá por la vida útil económica del activo. Los proveedores serán los encargados de plantear una propuesta a la CRC acerca de los valores a emplear en la Separación Contable, la cual será objeto de revisión y aprobación previa preparación de los resultados periódicos de Separación Contable.

En caso de modificar la vida útil de un activo, previa aprobación de la CRC, el cálculo de la depreciación deberá tener en cuenta la cantidad ya depreciada, por lo que el punto de partida será el valor neto del activo.

3.2.3.2. Metodología de depreciación

En términos generales existen cuatro métodos de depreciación diferentes comúnmente aceptados por las autoridades regulatorias:

- **Depreciación en línea recta**, es el método generalmente empleado en la contabilidad financiera y regulatoria de los operadores de Telecomunicaciones. Éste se basa en la distribución del costo de un activo de modo equitativo a lo largo de su vida útil. El método de depreciación no incluye un concepto de costo de capital en su formulación, por lo que éste deberá ser calculado de forma separada
- **Anualidad financiera constante**, que también distribuye el costo de un activo a lo largo de su vida útil, pero que incluye implícitamente el costo de oportunidad del capital (esto es, los intereses del capital no recibidos que se hubieran obtenido en caso de haber invertido el capital en otros negocios). Como consiguiente, la anualidad financiera constante está compuesta por los dos elementos relativos al costo asociado al capital: el costo anualizado del activo (depreciación) y el cargo relativo al costo de capital. En una anualidad financiera constante, tanto la depreciación anual como el costo de capital permanecen constantes a lo largo de la vida útil del activo
- **Amortización variable,** que adapta el perfil de recuperación de los costos a fin de reconocer las variaciones en los precios del activo. Así, por ejemplo, en el caso de que los precios de los activos bajen, un nuevo entrante en el mercado puede tener una ventaja sobre los operadores ya existentes al beneficiarse de menores precios y por tanto de menores costos de depreciación. Con el método de la amortización variable, en caso de que los precios disminuyan se recupera una

proporción mayor del activo en los ejercicios iniciales por lo que se les reconocerá el mismo costo a los dos operadores con independencia del momento de entrada

- **Depreciación económica**, que se define como el cambio periodo a periodo en el precio de mercado de un activo. El valor de mercado de un activo es igual al valor presente de los flujos de caja netos que se espera que el activo genere en el resto de su vida útil. Puesto que los flujos de caja netos varían con el uso (la producción del activo), el patrón de depreciación económica se adapta a la curva de utilización, lo que resulta típicamente en una menor variación en los costos unitarios del activo a lo largo de su vida útil.

De cara a la comparabilidad de los resultados del modelo de separación contable con los extraídos de la contabilidad financiera, y por tanto el estándar de costos históricos, se considera que éstos deberán emplear un método de depreciación en línea recta en el cálculo de los costos de depreciación o amortización. Este método asegura además una mayor transparencia y simplicidad de los cálculos y facilita la auditabilidad de los mismos.

Por otra parte, se observa que éste es el método más común para realizar el cálculo del costo de depreciación de los activos en los modelos de separación contable[38].

El cálculo de los costos de depreciación deberá efectuarse de modo separado para los estándares de CH y CC, de modo que se considere el valor del activo bruto correspondiente a cada uno de ellos.

3.2.4. Costos de capital

Los costos de capital en la separación contable se refieren a los "costos de oportunidad" del capital de los accionistas y de la deuda que se ha depositado en una empresa para llevar a cabo la actividad de explotación, así como las inversiones necesarias correspondientes.
El método más utilizado para valorar los costos de capital es el cálculo de una "tasa de retorno" que establece una cuantificación objetiva del rendimiento de los capitales invertidos por los operadores.

3.2.4.1. Tasa anual de retorno

Se introduce el empleo del Costo Medio Ponderado de Capital (WACC[39]) para el cálculo de los costos asociados al capital, que establece una cuantificación del rendimiento de los capitales.

[38] Entre los reguladores que han aprobado el uso de este método de depreciación para ambos estándares se incluyen: CMT (regulador de España), OFCOM (regulador de Inglaterra), CITC (regulador de Arabia Saudí), TRA (regulador de EAU), OSIPTEL (regulador de Perú), INDOTEL (regulador de República Dominicana).

El Costo Medio Ponderado de Capital se define como el costo promedio de la deuda y de los fondos propios, ponderados en función de sus respectivos pesos en la estructura de financiación de la compañía. Por tanto, éste se calcula atendiendo a la siguiente expresión:

$$WACC = K_e \cdot \frac{E}{E+D} + K_d \cdot (1-T) \cdot \frac{D}{E+D}$$

Siendo:

- WACC: Costo de capital promedio ponderado
- K_e: Costo de los recursos propios
- K_d: Costo de los recursos ajenos
- E: Valor de los fondos propios
- D: Valor de la deuda
- T: Tasa impositiva

La tasa anteriormente mencionada deberá ser propuesta anualmente por cada uno de los operadores a la CRC, con anterioridad suficiente a la presentación de los resultados del modelo. Por ejemplo, en el primer trimestre o al menos seis meses antes de la fecha de obligación de presentación de los resultados de la Separación Contable. Para ello, los operadores deberán detallar y justificar la obtención de cada uno de los términos expresados en la fórmula del WACC.

Una vez presentada la propuesta sobre el cálculo del WACC, la CRC será la encargada de autorizar el empleo de la tasa propuesta por los operadores, o de requerir las modificaciones y ajustes que considerase oportunos, con anterioridad a la preparación de los resultados del sistema de Separación Contable de cada ejercicio.

3.2.4.2. Aplicación del cálculo del costo de capital

Para la determinación del costo de capital se aplicará la tasa aprobada sobre el Valor Neto de los activos, tal y como se indica en la siguiente fórmula:

$$Costos\ de\ Capital = Valor\ Neto\ x\ WACC$$

Con el fin de evitar la doble contabilización de los costos de capital tras la introducción de este concepto en el modelo de Separación Contable, se deberá asegurar que los gastos financieros y por intereses no fuesen atribuidos a servicios regulados.

[39] Weighted Average Cost of Capital, por su nomenclatura en inglés

Esto es, a pesar de que los gastos financieros y de la deuda entra en el modelo, éstos serán asignados a una cuenta de servicios llamada "No atribuibles a la actividad de telecomunicaciones" cuyo objetivo será facilitar la conciliación del modelo de separación contable con la contabilidad financiera, al mismo tiempo que no se produjera una doble contabilización de estos conceptos en el costeo de los servicios.

3.3. Metodología de atribución de costos e ingresos

La presente sección introduce los requerimientos al respecto de la metodología de atribución de ingresos y costos que se debe considerar en el Modelo de Separación Contable.

La metodología aquí descrita pretende facilitar el cumplimiento de los principios de conciliación, trazabilidad y causalidad.

3.3.1. Costos incrementales de largo plazo

Los costos incrementales a largo plazo se definen como el costo de añadir un servicio o conjunto de servicios, o equivalentemente como el costo evitado al cesar la producción de un servicio o conjunto de servicios. Al servicio o conjunto de servicios bajo evaluación se le denomina incremento, el cual tiene asociado un nivel de producción o volumen.

En la siguiente Gráfica se presentan aquellos costos que serán considerados en la aplicación de un método de atribución basado en costos incrementales:

Gráfica 3.1: Categorías de costo consideradas bajo el estándar de costos incrementales

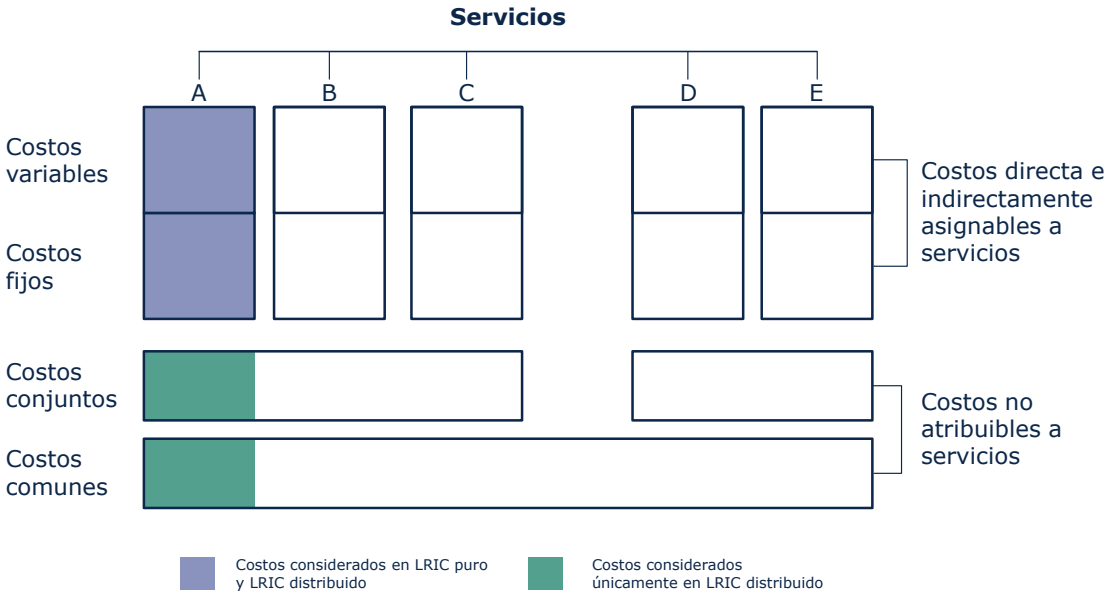

Fuente: Axon Consulting

Los costos incrementales incorporan todos los costos variables, así como aquellos costos fijos que están relacionados con el incremento analizado. No obstante, en el estándar de costos incrementales se suele adoptar una filosofía de visión a largo plazo, bajo la cual generalmente todos los costos son tratados como costos variables. Esto es, se considera que cualquier inversión y costo (incluidos costos fijos) son susceptibles de variación, como consecuencia de la variación en la demanda.

En general, existen varias alternativas en cuanto al cálculo de los costos incrementales, las cuales se describen a continuación:

- *LRIC*[40] *puro*, que representa el ahorro en costos resultante de dejar de proveer determinados servicios (el incremento). Normalmente, el costo incremental puro es calculado como la diferencia entre los costos del operador al considerar toda la demanda menos los costos en que este incurre al dejar de considerar el incremento. Los resultados obtenidos de la aplicación del LRIC puro representan el precio mínimo de los servicios, y por lo consiguiente éstos no deberán ser empleados para la fijación de tarifas, sino que deberán servir como base para las tomas de decisiones.
- *LRIC distribuido*, que está diseñado para recuperar los costos que no son incrementales a ningún servicio específico (costos conjuntos y costos comunes en la Gráfica anterior)

[40] Long Run Incremental Costs

La aplicación práctica en Modelos de Separación Contable del estándar de costos incrementales se basa en el empleo de Curvas Costo-Volumen (CCV), que representan la evolución del costo asociado a una determinada Categoría de Costo para diferentes niveles de demanda. Adicionalmente, dada la orientación de este estándar hacia la eficiencia, se hace necesario eliminar la sobrecapacidad existente en los equipos que conforman la planta del operador.

La determinación de Curvas Costo-Volumen, así como de la capacidad vacante en la planta del operador, requiere de la elaboración de estudios técnicos específicos con un alto contenido técnico, para los cuales es necesario disponer de un conocimiento muy detallado de los elementos que conforman la red del operador, así como de su comportamiento en relación con la demanda. Son estas curvas en definitiva las que determinarán la proporción de costos variables y fijos asignables al servicio o conjunto de servicios del incremento.

Dada la complejidad inherente a la introducción de estos términos en el Modelo de Separación Contable, y con el objetivo de reducir la carga de trabajo y el costo para los operadores, no se recomienda actualmente la introducción de esta metodología en el Modelo de Separación Contable. En cualquier caso, la CRC se reservará modificar esta obligación en el futuro con base en las necesidades de la Comisión y la evolución del mercado.

3.3.2. Costos (e ingresos) completamente distribuidos

La metodología de costos totalmente distribuidos (FDC[41]) distribuye todos los costos que provienen de la contabilidad financiera, incluyendo todos los costos variables, fijos así como una porción de costos conjuntos y comunes, a las cuentas que componen el Modelo de Separación Contable.
Adicionalmente, junto a la metodología FDC se suelen emplear criterios de atribución basados en Actividades (ABC[42]) para facilitar el cumplimiento del principio de causalidad en el reparto de los costos a servicios finales (ver sección 3.3.3).

Gráfica 3.2: Categorías de costo consideradas bajo el estándar de costos incrementales

[41] Fully Distributed Costs, por sus siglas en inglés
[42] Activity Based Costing, por sus siglas en inglés

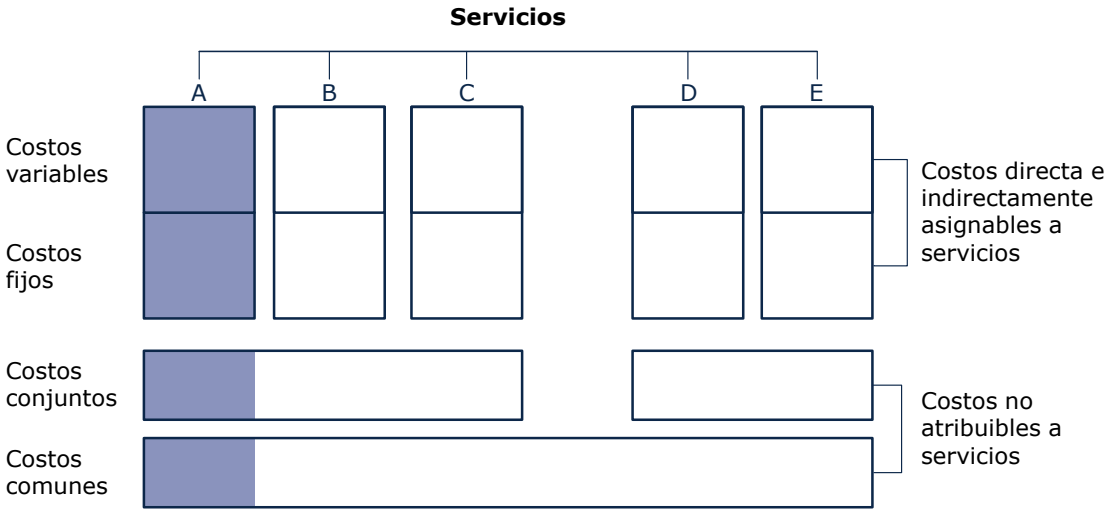

Fuente: Axon Consulting

La información empleada para la implementación del estándar FDC se extrae de los registros contables y sistemas de información del operador, así como de estudios técnicos de la infraestructura de red y operaciones existentes, y por consiguiente, refleja la planta actual del operador, considerando sus niveles de capacidad y utilización actuales. Son estos registros, sistemas de información y estudios los que se emplean para la determinación de la proporción de costos variables y fijos que se asigna o distribuye a cada servicio.

La aplicación práctica de un Modelo de Separación Contable basado en la metodología de Costos Totalmente Distribuidos requiere, en su fase de implementación por parte de los operadores, de una definición de los criterios de atribución de costos a servicios que esté en línea con los criterios establecidos por la Comisión, tal y como la causalidad, la objetividad y la transparencia (ver sección 2.4, Principios Generales).

A diferencia de la metodología de costos incrementales a largo plazo, la metodología FDC no tiene en consideración de manera implícita la existencia de sobrecapacidades en la planta del operador, que conlleva una complejidad relevante en su implementación. Eventualmente, en caso de identificarse que existen ineficiencias relevantes relativas a la red de los operadores podrán ser objeto de tratamiento bajo el estándar de costos corrientes.

En línea con lo comentado en el apartado anterior, y con el fin de evitar la complejidad inherente a la implementación de un modelo basado en el estándar de costos incrementales, se considera que los operadores deberán diseñar un Modelo de Separación Contable basado en una metodología FDC.

3.3.3. Costeo basado en actividades

La metodología de costeo basada en actividades (ABC) es una filosofía que proporciona una visión más precisa del costo de producción, provisión, comercialización y distribución de productos o servicios a los segmentos de mercado identificados. Éste se diferencia de los métodos de costeo tradicionales por su enfoque sobre las actividades subyacentes necesarias para la prestación de productos o servicios, en lugar del enfoque sobre los propios productos o servicios.
Bajo la metodología ABC se atribuyen los costos a los productos y servicios con base en un análisis de las causas que generan dichos costos. Esto se logra mediante la asignación de los costos a través de las actividades realizadas para la producción de los servicios y productos. De este modo, se logra establecer una relación causa y efecto entre las actividades realizadas, sus costos asociados, y los servicios y productos generados.

Para la aplicación efectiva del ABC se requiere de una comprensión clara de los productos y servicios ofrecidos en los diferentes segmentos de mercado, así como los procesos de negocio y las actividades conexas que se requieren para proporcionar estos productos y servicios.

Dadas las ventajas introducidas por el método ABC en cuanto a la causalidad de los repartos empleados en el Modelo de Separación Contable, se recomienda adoptar un enfoque de Costeo Basado en Actividades, como complemento a la metodología de Costos Completamente Distribuidos.

3.4. Registro e identificación de los costos (e ingresos)

3.4.1. Tipología y naturaleza de ingresos

Las cuentas de ingresos incluidas en el Modelo de Separación Contable deberán permitir la identificación del tipo y la naturaleza del ingreso, facilitando su reporte al nivel de desagregación requerido por la CRC. En particular, las cuentas de ingresos incluidas en el modelo deberán permitir su clasificación según su pertenencia a una o varias de las siguientes categorías:

- Por naturaleza:
  - Ingresos ordinarios: son aquellos ingresos que se obtienen de forma habitual, ligados a la provisión de servicios de telecomunicaciones. En el marco de los ingresos ordinarios cabrá diferencias entre:
    - Ingresos nominales asociados con la provisión de un producto o servicio a los precios de mercado establecidos por la compañía.

- Descuentos aplicados sobre los precios de mercado establecidos por la empresa para un producto o servicio (por ejemplo, promoción de cuotas de suscripción o introducción de descuentos en la contratación de paquetes de minutos o servicios empaquetados)
- Subsidios sobre las tarifas nominales a determinados grupos poblacionales

❖ Ingresos extraordinarios: son aquellos que provienen de acontecimientos especiales, como por ejemplo subvenciones recibidas por el operador

▶ Por tipo

❖ Ingresos directos: son las cuentas de ingresos que pueden ser relacionadas con un producto o servicio sin ambigüedad, es decir presentan una relación directa e inmediata con un producto o servicio y que se encuentran identificados con dicho producto o servicio en la contabilidad financiera del operador

❖ Ingresos directamente asignables: son aquellos ingresos que pueden estar relacionados con un producto o servicio pero debe determinarse a través del proceso de asignación de ingresos ya que no están directamente identificados en la contabilidad financiera

❖ Ingresos indirectamente asignables: son aquellos ingresos que no se pueden imputar a un servicio a través de una relación directa pero pueden ser relacionados con productos o servicios mediante un método de reparto no arbitrario en base a la relación de causalidad de modo indirecto

3.4.2. Ingresos no relevantes al Modelo de Separación Contable

En este apartado se tratan aquellos ingresos que, por su naturaleza, serán asignados a aquellos servicios no relevantes a la actividad de telecomunicaciones identificados en la sección 3.1.1. Como se ha detallado en dicha sección, se define en primer lugar, el "*Servicio que recoge costos e ingresos no atribuibles a la actividad de telecomunicaciones*", al cual le serán asignables aquellos ingresos que por su naturaleza no serán considerados atribuibles a la actividad de telecomunicaciones. Como parte de estos ingresos se identificarán los siguientes:

▶ Indemnizaciones

▶ Utilidades por enajenación de activos fijos

▶ Ingresos por operaciones financieras

▶ Ingresos extraordinarios

Por otro lado, se identificarán "*Otros servicios*", que recogerán los ingresos relacionados con otros servicios no materiales prestados por el operador, tal y como servicios en fase pre-comercial (pruebas "piloto") o en fase comercial muy incipiente, o bien de otros servicios que no hubieran sido incluidos

en las definiciones de servicios. Como parte de las categorías de ingresos que le serán asignables, se identificarán las siguientes, como mínimo:

- Otros ingresos operativos
- Ingresos por proyectos pre-comerciales

3.4.3. Tipología y naturaleza de costo

El Modelo de Separación Contable deberá permitir la identificación del tipo y la naturaleza del costo, registrarlo durante el proceso de distribución de costos y facilitar su reporte al nivel de desagregación requerido por la CRC. Concretamente, los montos de costos presentes en el sistema deberán permitir su clasificación según su pertenencia a una o varias de las siguientes categorías:

- Por naturaleza
  - Costos operativos (OPEX[43]) asociados con la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones, incluyendo tanto los propios del mantenimiento y operación de las redes de telecomunicaciones como los relativos a la comercialización, gestión, administración y mercadeo de los servicios
  - Costos asociados al capital de los activos (CAPEX[44]) incluyendo tanto los costos de depreciación como los costos del capital asociado a la inversión
- Por tipo
  - Costos directos: son costos que pueden estar relacionados con un producto o servicio sin ambigüedad, es decir presentan una relación directa e inmediata con un producto o servicio y que se encuentran identificados con dicho producto o servicio en la contabilidad financiera del operador. Por ejemplo, los costos de interconexión fijo-móvil se considerarán directos al poder ser directamente relacionados al servicio de interconexión fijo-móvil
  - Costos directamente asignables (Costos compartidos de atribución directa): son aquellos costos que pueden estar relacionadas con un producto o servicio pero debe determinarse a través del proceso de asignación de costos ya que no están directamente identificados en la contabilidad financiera. Incluirán los costos de equipamiento específico a los servicios y aquellos que estuvieran relacionados directamente con ellos como las instalaciones y costos operativos de red
  - Costos indirectamente asignables (Costos compartidos de atribución indirecta): son aquellos costos que no se pueden imputar a un servicio a través de una relación directa

[43] Operational expenditures, por su nomenclatura en inglés
[44] Capital expenditures, por su nomenclatura en inglés

pero pueden ser relacionados con productos o servicios mediante un método de reparto no arbitrario en base a la relación de causalidad de modo indirecto. Incluirán costos como equipamiento de transmisión que podrán ser compartidos por distintos servicios y que se dividirán usando parámetros como factores de encaminamiento

- Costos comunes: son los costos compartidos a todos los productos o servicios del operador; habrá costos comunes variables (pe. software de actividades comunes y los costos corporativos) y fijos (pe. edificios de gestión).

3.4.4. Costos no relevantes al Modelo de Separación Contable

El concepto de costos no relevantes al Modelo de Separación Contable varía según el estándar que se estuviera considerando.

En particular, si bien en el estándar de CH se permitirá asignar costos no estrictamente relacionados con la prestación de servicios de telecomunicaciones a todos los servicios, en el estándar de CC éstos deberán tener un trato diferenciado y asignarse a los servicios específicos para este estándar:

Servicios aplicables a ambos estándares

El servicio "Servicio que recoge costos e ingresos no atribuibles a la actividad de telecomunicaciones" al cual le serán asignables aquellos costos que por su naturaleza no se considerarán atribuibles a la actividad de telecomunicaciones, recibirán un mismo tratamiento bajo ambos estándares. En particular, en este servicio se deberán recoger aquellos costos relacionados con:

- Impuesto sobre beneficios
- Gastos financieros
- Gastos extraordinarios corporativos y operativos

Servicios específicos para el estándar de corrientes

Como consecuencia del tratamiento diferenciado a cuentas de costos especificas en el estándar de costos corrientes, si bien las siguientes cuentas se podrán asignar a gran parte de los servicios en el estándar de CH, en el estándar de CC deberán recogerse en cuentas no relevantes para el Modelo de Separación Contable:

- Provisiones extraordinarias, que incluirán provisiones financieras y dotaciones por despidos masivos
- Actualización de provisiones

Adicionalmente, en el estándar de costos corrientes se deberá crear una cuenta de servicios específica que recogerá aquellos costos provenientes de las diferencias respecto al estándar de CH tras la valoración a costos corrientes de los activos:

- Otras diferencias con estándares de costos

3.4.5. Costos no atribuibles a los servicios de telecomunicaciones

De modo equivalente a lo argumentado en referencia a los ingresos no atribuibles a los servicios de telecomunicaciones, aquellos costos que no estuvieran relacionados con la realización de la propia actividad de telecomunicaciones no deberán ser atribuidos a los servicios de telecomunicaciones. En su defecto, estos deberán ser asignados al servicio "No atribuibles a los servicios de telecomunicaciones".

Entre las cuentas de costos más relevantes que deberán ser asignadas a este servicio, se identificarán las siguientes:

- Impuesto sobre beneficios
- Gastos financieros
- Gastos extraordinarios corporativos y operativos

3.5. Precios de transferencia

En un sistema de Separación Contable se define precios de transferencia como los cargos virtuales imputados entre las divisiones de la compañía, incluyendo tanto las filiales y subsidiarias como las unidades minorista y mayorista, de modo que éstos sean equivalentes a los que se darán si los servicios de red fueran prestados externamente.

Estos cargos deberán aparecer en el Modelo de Separación Contable como ingresos en los resultados de los servicios mayoristas y como costos en los resultados de los servicios minoristas. El cálculo de las imputaciones se realizará, de manera preferencial y para aquellos casos en que dicho cálculo sea factible, como producto del volumen de servicio empleado (por ejemplo el número de minutos que requieren de una originación en la red) por un precio de transferencia.

Los precios de transferencia podrán estar basados en las siguientes fuentes por orden de preferencia y según su disponibilidad:

- Tarifas reguladas mayoristas

- Tarifas comerciales mayoristas
- Ingreso unitario promedio recibido en el ejercicio
- Costo unitario promedio del servicio mayorista

3.6. Conciliación con la contabilidad financiera

Como base del ejercicio de separación contable y para asegurar la presentación de resultados precisos, veraces y representativos de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, el Modelo de Separación Contable deberá conciliar con las cuentas financieras auditadas de las empresas incluidas en la Separación Contable.

Si bien el Modelo de Separación Contable tendrá como origen la contabilidad financiera, presentara variaciones respecto a ésta debido a la aplicación de principios, criterios y condiciones que le serán específicos.

En particular, se aplicarán los siguientes ajustes intrínsecos a la metodología definida por la CRC:

- Propios a ambos estándares de costos
  - Inclusión de costos de capital basados en WACC (sección 3.2.4)
- Estándar de costos corrientes
  - Ajustes a los costos de depreciación por valoración a costos corrientes (sección 3.2.3)

Las diferencias entre la base de costos del Modelo de Separación Contable y la contabilidad financiera debida a los ajustes anteriormente citados quedarán identificadas en cuentas específicas, permitiendo la conciliación de las bases de costos. En el caso de existir cualquier otra diferencia entre los estados financieros y la Separación Contable, los operadores deberán darle absoluta transparencia y presentar una justificación frente a la Comisión.

Para facilitar la verificación de la correspondencia entre la contabilidad financiera y el sistema de separación contable se deberá presentar un informe específico como parte de los formatos de diligenciamiento.

3.6.1. Aspectos particulares relativos a la normativa contable colombiana

Tal y como se ha expresado en la sección 2.4, la contabilidad separada estará basada en los principios y metodologías establecidos en el presente Esquema de Separación Contable con propósito

regulatorio en el sector de las TIC, lo cual prevalecerá sobre los criterios establecidos por otras autoridades nacionales con otros propósitos diferentes.

Sin embargo, serán aplicables las normas contables comúnmente aceptadas en Colombia en lo que respecta a principios o criterios que no se incluyan en el presente documento. Actualmente, el Decreto 2649 de 1993, Reglamento General de Contabilidad, reglamenta la contabilidad en general y los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

La ley 1314 de 13 de julio de 2009 constituye la normativa que aplicará en Colombia con el fin de regular los principios y normas de contabilidad e información financiera y las Normas de Aseguramiento de Información (NAI) o International Standards Audit (ISA's).

Con fecha 28 de diciembre de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo aprueba el Decreto 2784 de 2012, que procede a expedir las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que deberán ser aplicadas a partir de 1 de enero de 2014 por parte de las entidades que pertenezcan al Grupo 1, en el que quedarán incluidas las empresas de telecomunicaciones que deben cumplir con la Separación Contable detallada. En particular, las NIIF son un conjunto de normas internacionales de contabilidad que establecen los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar que se refieren a las transacciones y hechos económicos que afectan a una empresa y que se reflejan en sus estados financieros.

4. ARQUITECTURA DEL MODELO DE SEPARACIÓN CONTABLE

En las siguientes secciones se presenta una descripción detallada de las diferentes fases y niveles que van a comprender el Modelo de Separación Contable:

- Visión general
- Desagregación o separación mínima de elementos del Modelo

4.1. Visión general

El Modelo de Separación Contable propuesto partirá de un enfoque descendente (Top-Down) basado en fases o etapas de asignación de ingresos y costos provenientes de la contabilidad financiera hasta servicios.

En concreto, la siguiente Gráfica presenta las fases mínimas propuestas para el proceso de identificación y asignación de ingresos y costos en el Modelo de Separación Contable (véase Anexo II para mayor detalle):

Gráfica 4.1 Esquema general del Modelo de Separación Contable

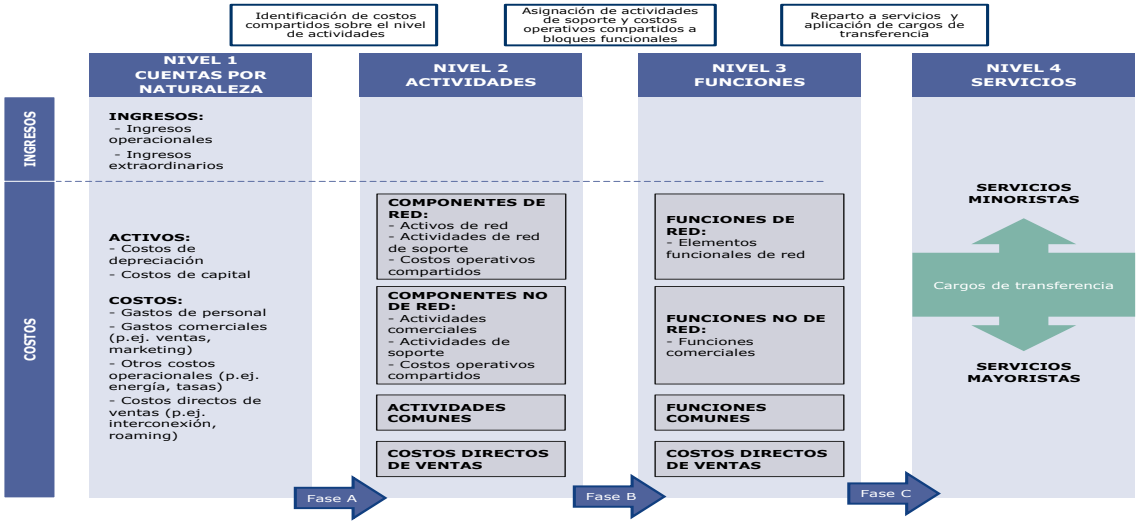

Fuente: Axon Consulting

Como se puede observar, el Modelo de Separación Contable seguirá un proceso de atribución de ingresos y costos desde las cuentas por naturaleza (Nivel 1) hasta Servicios (Nivel 4). Los resultados a nivel de servicio se obtendrán mediante, al menos, tres fases de atribución de costos (A-C), seguidas de un proceso de imputación de costos entre el segmento mayorista y minorista mediante cargos de

transferencia. Por otro lado, los ingresos por naturaleza (Nivel 1) podrán ser asignados directamente a servicios (Nivel 4), esto es, sin requerir una asignación previa a Niveles 2 y 3.

La siguiente sección describe los elementos del sistema contenidos en cada nivel de atribución. Adicionalmente, se presenta en el Anexo II el detalle sobre las fases de atribución e imputación del sistema.

4.2. Desagregación o separación mínima de elementos del Modelo

En el esquema del Modelo de Separación Contable presentado en la Gráfica 4.1 se presentan un total de 4 niveles en el proceso de asignación de costos e ingresos a servicios.

En las siguientes secciones se presenta la desagregación o separación mínima de los elementos del Modelo, incluyendo una descripción de las categorías de costos e ingresos que se deberán identificar en cada uno de estos niveles:

- Nivel 1: Cuentas por Naturaleza (sección 4.2.1)
- Nivel 2: Actividades (sección 4.2.2)
- Nivel 3: Funciones (sección 4.2.3)
- Nivel 4: Servicios (sección 4.2.4)

4.2.1. Nivel 1: Cuentas por Naturaleza

El Nivel 1 identificará tres categorías de Cuentas por Naturaleza que se describen a continuación:

- Cuentas de ingresos
- Cuentas de costos
- Cuentas de activos

4.2.1.1. Cuentas de Ingresos

Este nivel agrupará las cuentas de ingresos provenientes de la contabilidad financiera con el fin de realizar el mayor número de asignaciones a servicios (Nivel 4) a través de criterios de reparto causales. Estas cuentas de ingresos representarán, según su naturaleza, la totalidad de las cuentas de ingresos de la contabilidad financiera, facilitando la conciliación del Modelo de Separación Contable con la contabilidad financiera. En concreto, se considera que las cuentas de ingresos identificadas en la contabilidad financiera deberán clasificarse según las siguientes categorías:

- *Ingresos por operaciones*, que recogerán los ingresos y subsidios recibidos por las empresas incluidas en la Separación Contable por servicios relacionados con la actividad de las telecomunicaciones que ofreciera la compañía tanto a nivel minorista como mayorista
- Ingresos extraordinarios, el cual se dividirá entre:
  - *Ingresos financieros,* que agruparán los ingresos relativos a operaciones financieras llevadas a cabo por la compañía
  - *Beneficios procedentes de la enajenación de activos,* que recogerán los ingresos recibidos por la compañía a raíz de la enajenación de activos
  - *Ingresos no relevantes para la separación contable,* que recogerá el resto de ingresos cuya naturaleza no será relevante o atribuible a los servicios requeridos
  -

La siguiente tabla presenta el listado mínimo de categorías de ingresos que se deberán identificar en el Nivel 1 del esquema del Modelo de Separación Contable:

Tabla 4.1 Clasificación del plan de cuentas de las 'Cuentas de Ingresos'

Categoría	Descripción
Ingresos por operaciones[45]	
Conexión - telefonía fija	Ingresos nominales no recurrentes recibidos en el proceso de suscripción y activación del usuario a servicios de telefonía fija
Conexión – internet	Ingresos nominales no recurrentes recibidos en el proceso de suscripción y activación del usuario a servicios de internet
Conexión – servicios audiovisuales	Ingresos nominales no recurrentes recibidos en el proceso de suscripción y activación del usuario a servicios audiovisuales
Cuota mensual – telefonía fija	Ingresos nominales recibidos por cuotas mensuales asociadas a servicios de telefonía fija por parte del cliente final
Cuota mensual – internet	Ingresos nominales recibidos por cuotas mensuales asociadas a servicios de internet por parte del cliente final
Cuota mensual –Televisión por suscripción	Ingresos recibidos por cuotas mensuales asociadas a servicios de televisión por suscripción por parte del cliente final
Cuota mensual –telefonía móvil	Ingresos nominales recibidos por cuotas mensuales asociadas a servicios de telefonía móvil por parte del cliente final
Tráfico – telefonía fija	Ingresos nominales por el tráfico asociado a servicios de telefonía fija
Tráfico – internet	Ingresos nominales por los datos medidos asociados a servicios de internet
Tráfico – telefonía móvil	Ingresos nominales por el tráfico y datos medidos asociados a servicio de telefonía móvil
Contenidos – Televisión por suscripción	Ingresos nominales por los contenidos disfrutados por el usuario asociados a servicios de televisión por suscripción

[45] En aras de mejorar la transparencia del sistema, las siguientes categorías deberían ser desglosadas en las cuentas correspondientes de ingresos nominales, descuentos y subsidios de acuerdo con el principio de no compensación

Categoría	Descripción
Interconexión por red fija	Ingresos nominales de la provisión de servicios de interconexión en el negocio de la telefonía fija
Interconexión por red móvil	Ingresos nominales de la provisión de servicios de interconexión en el negocio de la telefonía móvil
Ingresos por la prestación de otros servicios mayoristas	Ingresos nominales por la prestación de servicios mayoristas a otros operadores
Ingresos por venta de terminales	Ingresos nominales relativos a la venta de terminales a clientes finales
Ingresos financieros	
Ingresos financieros	Ingresos procedentes de otras operaciones financieras realizadas por el operador
Beneficios procedentes de la enajenación de activos	
Beneficio por enajenación de activos	Ingresos recibidos a raíz de la enajenación de activos
Ingresos no relevantes para la separación contable	
Otros ingresos no relevantes	Incluye aquellos ingresos relativos a los servicios no relevantes para la actividad de telecomunicaciones identificados en la sección 3.1.1

Fuente: Axon Consulting

4.2.1.2. Cuentas de Costos

Los costos procedentes de la contabilidad financiera se agrupan en cuentas que respondieran a un mínimo nivel de desagregación de manera que se facilitaran las asignaciones al nivel de actividades (Nivel 2) mediante criterios de reparto causales. Estas agrupaciones de costos deberán representar, según su naturaleza, la totalidad de cuentas de gasto de la contabilidad financiera, facilitando la conciliación del Modelo de Separación Contable con la contabilidad externa. En este nivel se deberán reconocer los siguientes grupos de cuentas:

- *Costos por operaciones*, que recogerán los costos relativos a las operaciones naturales de la compañía
- *Costos financieros*, que recogerán los costos relativos a intereses abonados por el operador
- *Ajustes relativos a la revalorización,* que recogerán los ajustes de la dotación a la amortización de los activos tras su revaluación al estándar de CC. Estos ajustes, que solo se presentarán en el estándar de CC, corresponderá a la diferencia, con signo negativo, entre el costo asociado al capital en el estándar de CH y en el estándar de CC
- *Partidas no relevantes para a la actividad de telecomunicaciones,* que agrupará los costos procedentes de la contabilidad financiera relativos a los servicios no relevantes para la actividad de telecomunicaciones identificados en la sección 3.1.1.

La siguiente tabla presenta la mínima desagregación que se deberá aplicar para la identificación de las categorías de costos en el nivel de costos por naturaleza (Nivel 1):

Tabla 4.2 Plan de cuentas de los 'Costos procedentes de la contabilidad financiera'

Categoría	Descripción
Costos por operaciones	
Personal	Costos de sueldos y salarios, incentivos, aportaciones a planes de pensiones y costos de la seguridad social
Acceso internet internacional	Pago por el acceso a internet internacional
Terminación desde redes fijas	Pago por la terminación de tráfico de la red de telefonía fija en las redes de terceros operadores
Terminación desde redes móviles	Pago por la terminación de tráfico de la red de telefonía móvil en las redes de terceros operadores
Roaming Nacional	Pago por el uso de la red de terceros para cursar tráfico de ámbito nacional.
Roaming Internacional	Pago por el uso de la red internacional de terceros para cursar tráfico.
Costos directos de la venta de terminales	Contiene los costos relativos a los terminales vendidos a los clientes finales
Arrendamientos	Costos de alquiler de estaciones base, edificios, circuitos de red, etc...
Reparaciones y conservación	Costos de reparaciones y conservación de los elementos de red y de no red
Energía	Contiene los costos derivados del uso de energía eléctrica por el operador
Comisiones	Costos de las liquidaciones satisfechas a los distribuidores por comisiones asociadas a la suscripción, permanencia y fidelización de clientes, entre otros.
Servicios profesionales	Pagos de costos a profesiones (auditores, consultores, etc..) y por servicios suplementarios o contenidos a terceros
Publicidad	Compra de espacios publicitarios y patrocinios, campañas publicitarias, eventos, ferias y exposiciones, etc...
Suministros	Costos asociados a la energía, alquiler de circuitos y otros suministros
Tasas	Pagos satisfechos a administraciones locales y otras tasas
Inventarios	Costos relativos a la variación de inventarios
Otros costos por operaciones	Costos relativos a la subcontratación de determinados servicios, costos de comisiones bancarias, costos derivados de la emisión de la facturación, etc...
Costos financieros	
Costos financieros	Gastos por intereses derivados de los préstamos solicitados por la inversión para el conjunto de bienes patrimoniales y resto de costos financieros no asignables a planta
Ajustes relativos a la revalorización	
Ajustes de depreciación	Recoge los ajustes de la dotación a la amortización de los activos tras su revaluación al estándar de CC. Estos ajustes, que solo se presentarán en el estándar de CC, corresponderán a la diferencia, con signo negativo, entre el costo asociado al capital en el estándar de CH y en el estándar de CC
Partidas no relevantes para la separación contable	

Categoría	Descripción
Otras partidas de costos	Partidas de costos relativas a los servicios no relevantes para la actividad de telecomunicaciones identificados en la sección 3.1.1.

Fuente: Axon Consulting

4.3.1.3. Cuentas de activos

Por último, los costos relativos al capital (costos de amortización y de capital, descritos en las secciones 3.2.3 y 3.2.4, respectivamente) recogerán agrupaciones homogéneas de activos pertenecientes a una misma jerarquía de red basados en una misma tecnología. Estas agrupaciones se deberán efectuar a partir de la naturaleza de los activos recogidos en el Registro de Activos Fijos (FAR[46]), en el que se registra toda la información referente a los activos fijos de una empresa (p.ej. valor bruto, depreciación anual, valor neto, etc..).

Dentro de las cuentas de activos se deberán identificar las siguientes categorías principales:

- *Activos intangibles*, que recogerán los costos relativos al capital generados por activos inmateriales
- *Activos tangibles*, que agruparán los costos relativos al capital generados por el resto de activos de la compañía

En particular, la siguiente tabla muestra el listado mínimo de cuentas de activos que deberán quedar reflejadas en el Sistema de Separación Contable:

Tabla 4.3 Plan de cuentas de los 'Costos relativos al capital'

Categoría	Descripción
Activos intangibles	
Propiedad industrial	Costos asociados al distintivo comercial y la marca
Concesiones administrativas	Costos de títulos habilitantes para la provisión de servicios de televisión, así como relativos al espectro móvil.
Aplicaciones informáticas	Contiene los costos de los elementos software de equipos de red y de los sistemas informáticos corporativos
Activos tangibles	
Terrenos y construcciones	Recoge los costos relacionados al capital de los bienes raíces (terrenos baldíos, edificios, **etc.**)
Sistemas de alimentación de energía	Costos asociados a la planta de energía requerida para la puesta en funcionamiento de los equipos de red
Red de acceso móvil	Contiene los costos relativos a las estaciones base de la red móvil

[46] Fixed Asset Register, por sus siglas en inglés

Categoría	Descripción
Infraestructuras de estaciones base de acceso	Infraestructura pasiva ubicada en las estaciones base de acceso, tal y como casetas, torres, etc...
Red de acceso sobre cobre	Elementos que conforman la red de acceso fijo (sobre cobre), en los que se incluirán aquellos equipos y conexiones instaladas entre el domicilio del cliente y el repartidor principal
Red de acceso sobre cable coaxial	Elementos que conforman la red de acceso sobre cable coaxial, en los que se incluirán aquellos equipos y conexiones instaladas entre el domicilio del cliente y el repartidor coaxial
Red de acceso sobre fibra	Elementos que conforman la red de acceso fijo (sobre fibra), en los que se incluirán aquellos equipos y conexiones instaladas entre el domicilio del cliente y el repartidor principal
Otras redes de acceso	Elementos que conforman redes de acceso mediante otras tecnologías alternativas, como el acceso mediante satélite o WiMax.
Red de transmisión para telefonía fija e internet	Costos relativos a la red de transmisión existente entre los repartidores y la red de núcleo
Red de distribución para televisión por suscripción	Costos relativos a la red de distribución existente entre los nodos y las derivaciones a los hogares, incluye la distribución, los amplificadores y derivadores entre otros
Red de transmisión para telefonía móvil	Costos relativos a la red de transmisión existente entre las estaciones y la red de núcleo.
Red de transmisión compartida entre telefonía fija y móvil	Costos relativos a los elementos de transmisión empleados tanto para la transmisión del tráfico de telefonía fija como para el tráfico de telefonía móvil
Red de conmutación para telefonía fija e internet	Costos relacionados con la red de conmutación para redes fijas. Se incluirán aquí los costos de equipos pertenecientes a redes tradicionales, como DSLAMs, así como aquellos pertenecientes a redes IP como los routers IP.
Red troncal para televisión por suscripción	Costos relacionados con la red troncal para repartición de señal de la cabecera a las zonas de distribución, está principalmente conformada por la fibra óptica y los nodos.
Red de conmutación para telefonía móvil	Costos relacionados con la red de conmutación para redes móviles. Se incluirán aquí los costos de controladores y hubs.
Red de núcleo para telefonía fija e internet	Equipos y plataformas que conforman la red de núcleo de las redes fijas tradicionales (p.ej. BRAS o RADIUS), así como de las redes IP (Softswitches o CSCFs)
Red de cabecera para televisión por suscripción	Equipos y plataformas que gestionan el servicio de televisión por suscripción en la red de cabecera.
Red de núcleo para telefonía móvil	Equipos y plataformas que conforman la red de núcleo de las redes fijas tales como MGWs, MSCs o GGSNs.
Otras infraestructuras de red	Otras infraestructuras asociadas a la red, como ductos o postes
Otros equipos de soporte	Incluye otros equipos de soporte necesarios para el desarrollo de la actividad de telecomunicaciones
Equipos terminales	Costos relativos a los equipos instalados en el domicilio del cliente
Activos accesorios	Recoge los costos asociados a elementos de soporte a las operaciones tales como mobiliario, herramientas y elementos de transporte

Fuente: Axon Consulting

4.2.2. Nivel 2: Actividades

En este nivel los costos operativos y los costos relativos al capital se agruparán o distribuirán en las actividades asociadas. En este nivel se reconocerán los siguientes grupos de cuentas:

- *Componentes de red*, que agruparán aquellos costos operativos y de capital correspondientes a tareas relacionadas con el desarrollo y mantenimiento de la red del Operador
- *Componentes no de red,* que recogerán aquellos costos operativos y de capital correspondientes a tareas relacionadas con actividades de marketing, publicidad y atención al cliente
- *Costos directos de ventas* que representarán agrupaciones de costos que tuvieran una relación directa con la prestación de los servicios por parte de la compañía, como costos por interconexión de tráfico
- *Costos comunes*, que recogerán aquellos costos operativos y de capital correspondientes a tareas de gestión comunes dentro de la compañía
- *Partidas no relevantes para la separación contable,* que agruparán los costos relativos a los servicios no relevantes para la actividad de telecomunicaciones identificados en la sección 3.1.3.

La siguiente tabla presenta el listado mínimo de categorías de actividades que se deberán identificar en el Nivel 2 del esquema del Modelo de Separación Contable:

Tabla 4.4 Plan de cuentas de las 'Actividades' de Nivel 2

Categoría	Descripción
Componentes de red	
Actividades de red	
Planificación, ingeniería y creación de planta	Planificación y diseño de la topología y estructura de red, así como la construcción física de la misma. Esta categoría se deberá desagregar en cuentas que permitan diferenciar el costo relativo a las diferentes partes de la red (acceso, transmisión y núcleo) y la tecnología empleada para su provisión (cobre, fibra, coaxial, tecnologías inalámbricas para telefonía móvil, satélite, etc.).
Gestión y mantenimiento de red	Gestión y mantenimiento de los elementos de la estructura de red. Esta categoría se deberá desagregar en cuentas que permitan diferenciar el costo relativo a las diferentes partes de la red (acceso, transmisión y núcleo) y la tecnología empleada para su provisión (cobre, fibra, coaxial, tecnologías inalámbricas para telefonía móvil, satélite, etc.).
Plataformas, aplicaciones y servicios informáticos	Contiene los costos relativos a las aplicaciones informáticas que gobiernan el funcionamiento de la red. Esta categoría se deberá desagregar en cuentas que permitan diferenciar el costo relativo a las diferentes partes de la red (acceso, transmisión y núcleo) y la tecnología empleada para su provisión (cobre, fibra, coaxial, tecnologías inalámbricas para telefonía móvil, satélite, etc.).
Infraestructuras en estaciones base de acceso	Infraestructura pasiva ubicada en las estaciones base de acceso, tal y como casetas, torres, etc...
Activos de red	
Red de acceso móvil	Contiene los costos relativos a las estaciones base de la red móvil
Red de acceso fijo sobre cobre	Elementos que conforman la red de acceso fijo sobre cobre, en los que se incluirán aquellos equipos y conexiones instaladas entre el domicilio del cliente y el repartidor principal
Red de acceso sobre cable coaxial	Elementos que conforman la red de acceso sobre cable coaxial, en los que se incluirán aquellos equipos y conexiones instaladas entre el domicilio del cliente y el repartidor coaxial

Categoría	Descripción
Red de acceso sobre fibra	Elementos que conforman la red de acceso sobre fibra, en los que se incluirán aquellos equipos y conexiones instaladas entre el domicilio del cliente y el repartidor principal
Otras redes de acceso	Elementos que conforman redes de acceso mediante otras tecnologías alternativas, como el acceso por satélite o WiMax.
Red de transmisión para telefonía fija e internet	Costos relativos a la red de transmisión existente por encima de los repartidores principales
Red de distribución para televisión por suscripción	Costos relativos a la red de distribución existente entre los nodos y las derivaciones a los hogares, incluye la distribución, los amplificadores y derivadores entre otros
Red de transmisión para telefonía móvil	Costos relativos a la red de transmisión existente por encima de las estaciones base.
Red de transmisión compartida entre telefonía fija y móvil	Costos relativos a los elementos de transmisión empleados tanto para la transmisión del tráfico de telefonía fija como para el tráfico de telefonía móvil
Red de conmutación para telefonía fija e internet	Costos relacionados con la red de conmutación para redes fijas. Se incluirán aquí los costos de equipos pertenecientes a redes tradicionales, como DSLAMs, así como aquellos pertenecientes a redes IP como los routers IP.
Red troncal para televisión por suscripción	Costos relacionados con la red troncal para repartición de señal de la cabecera a las zonas de distribución, está principalmente conformada por la fibra óptica y los nodos.
Red de conmutación para telefonía móvil	Costos relacionados con la red de conmutación para redes móviles. Se incluirán aquí los costos de controladores y hubs.
Red de núcleo para telefonía fija e internet	Equipos y plataformas que conforman la red de núcleo de las redes fijas tradicionales (p.ej. BRAS o RADIUS), así como de las redes IP (Softswitches o CSCFs)
Red de cabecera para televisión por suscripción	Equipos y plataformas que gestionan el servicio de televisión por suscripción en la red de cabecera.
Red de núcleo para telefonía móvil	Equipos y plataformas que conforman la red de núcleo de las redes fijas tales como MGWs, MSCs o GGSNs.
Edificios técnicos de red	Contiene los costos derivados de la infraestructura pasiva de la red, tal y como casetas, torres, etc...
Otras infraestructuras de red	Otras infraestructuras asociadas a la red, como ductos o postes
Costos operativos de red compartidos	
Energía para uso técnico (de red)	Contiene los costos de energía eléctrica derivados del consumo de los activos de red
Arrendamientos de red	Costos relacionados con el alquiler de elementos de red, tales como estaciones base, edificios de red, circuitos de red, etc...
Componentes no de red	
Actividades no de red	
Marketing y Desarrollo de Servicios	Costos comerciales de análisis y desarrollo de productos
Publicidad	Costos de publicidad en medios, patrocinios y eventos, marca, materiales de comunicación y promocional
Captación y retención	Acciones comerciales destinadas a la retención y captación de clientes
Apoyo de comercialización y ventas	Actividades de apoyo a las acciones de comercialización y ventas
Atención al cliente	Actividades destinadas a atender y gestionar las solicitudes de los clientes
Facturación	Actividades propias de la facturación a cliente final
Cobros	Control y realización de los cobros asociados a los servicios, así como la gestión de morosidad e impagos
Tarificación	Control y gestión de la facturación a otros operadores
Tasas	Costos de tasas asociadas a los ingresos de explotación, como impuestos municipales

Categoría	Descripción
Activos no de red	
Edificios dedicados a actividades comerciales	Ubicaciones en propiedad asociadas a las oficinas principales de la compañía
Plataformas y software de actividades comerciales	Equipos de tratamiento de información para la realización de actividades comerciales y el software asociado
Costos operativos no de red compartidos	
Energía para uso de gestión	Contiene los costos de energía eléctrica derivados de las actividades de gestión del operador
Arrendamientos de gestión	Costos relacionados con el alquiler de activos para la gestión del operador, como por ejemplo edificios dedicados a actividades comerciales.
Costos directos de ventas	
Acceso internet internacional	Pago por el acceso a internet internacional
Terminación desde redes fijas	Pago por la terminación de tráfico de la red de telefonía fija en las redes de terceros operadores
Terminación desde redes móviles	Pago por la terminación de tráfico de la red de telefonía móvil en las redes de terceros operadores
Roaming nacional	Pago por el uso de la red de terceros para cursar tráfico de ámbito nacional.
Roaming internacional	Pago por el uso de la red de terceros para cursar tráfico de ámbito internacional.
Provisiones	Gestión de las provisiones por insolvencias
Costos directos de la venta de terminales	Contiene los costos relativos a los terminales vendidos a los clientes finales
Costos comunes	
Gestión corporativa	Actividades estratégicas asociadas a la dirección de la Compañía
Apoyo a la gestión corporativa	Actividades de asesoría legal y soporte jurídico, relaciones regulatorias y normativas y auditoría, etc...
Servicios administrativos y financieros	Actividades de planificación financiera, presupuestos y control de gestión, tesorería, contabilidad, gestión fiscal y tributaria, gestión de seguros, etc...
Gestión de la calidad corporativa	Gestión y control de calidad así como la optimización de procesos de la compañía
Recursos humanos	Actividades de Desarrollo organizacional, Compensación y Organización, Relaciones Laborales, etc...
Otras actividades de soporte	Actividades relacionadas con el apoyo a la gestión corporativa y a otros departamentos de la compañía
Edificios dedicados a actividades comunes o corporativas	Emplazamientos en propiedad asociados a las oficinas principales de la compañía
Plataformas y software de actividades comunes o corporativas	Equipos de tratamiento de información para la realización de actividades comunes y el software asociado
Partidas no relevantes para la separación contable	
Partidas no relevantes para la separación contable	Partidas de costos relativas a los servicios no relevantes para la actividad de telecomunicaciones identificados en la sección 3.1.1

Fuente: Axon Consulting

4.2.3. Nivel 3: Funciones

En este nivel, todos los costos serán agrupados según su funcionalidad. Los grupos de costos funcionales representarán los costos en los que incurrirá el operador para la realización de ciertas funciones que constituyen los bloques de construcción de los servicios prestados.

Las cuentas de costos en el nivel de funcionalidad se agruparán en las siguientes categorías principales:

- *Funciones de red,* que recogerán todos aquellos costos asociados a los diferentes elementos funcionales de red. Dichas funciones de red deberán cumplir con los siguientes criterios:
  - Los elementos funcionales de red deberán estar definidos del modo necesario para que su atribución final a servicios se pudiera realizar con base en los volúmenes de éstos últimos y unos factores de encaminamiento
  - Los elementos funcionales se deberán separar en grandes grupos funcionales asociados al nivel de red, como por ejemplo red de acceso, red de transmisión, red de conmutación, red de núcleo, etc.
  - Los elementos funcionales de red deberán desagregarse según el segmento de negocio al que éstos estuvieran dedicados, como por ejemplo telefonía fija, telefonía móvil, televisión de suscripción, etc.
- *Funciones no de red*, recogerán los costos asociados a tareas relacionadas con funciones comerciales y de soporte
- *Costos Directos de Ventas*, equivalentes a los costos directos de ventas identificados en el Nivel 2
- *Costos Comunes*, que recogerán todos los costos asociados con las funciones de soporte general de la compañía (funciones administrativas y de gestión principalmente)
- *Partidas no relevantes para la separación contable*, equivalentes a la categoría homónima del nivel anterior

La siguiente tabla presenta el listado mínimo de categorías, junto a sus descripciones, que deberán conformar este nivel:

Tabla 4.5 Plan de cuentas de las 'Funciones' de Nivel 3

Categoría	Descripción
Funciones de red[47]	
Red de acceso	
Provisión de acceso fijo sobre cobre	Costos asociados a la red de acceso sobre cobre. Se considerarán como parte de la red de acceso aquellos equipos y conexiones entre el domicilio del cliente y el repartidor principal (incluido).
Provisión de acceso fijo sobre coaxial	Costos asociados a la red de acceso sobre cable coaxial. Se considerarán como parte de la red de acceso aquellos equipos y conexiones entre el domicilio del cliente y el repartidor coaxial (incluido).
Provisión de acceso fijo sobre fibra	Costos asociados a la red de acceso sobre fibra. Se considerarán como parte de la red de acceso aquellos equipos y conexiones entre el domicilio del cliente y el repartidor principal (incluido).
Provisión de acceso móvil	Costos asociados a la red de acceso dedicada a la provisión de servicios de telefonía móvil sobre redes inalámbricas. Se considerarán como parte de la red de acceso aquellos equipos entre las estaciones base (incluidas) y los controladores (no incluidos)
Provisión de acceso mediante otras tecnologías	Costos asociados a la provisión de acceso mediante otras tecnologías no consideradas en las categorías superiores (p.e. satélite o WiMax).
Red de transmisión	
Red de transmisión para redes fijas	Costos relativos a la red de transmisión existente por encima de los repartidores principales
Red de transmisión para redes móviles	Costos relativos a la red de transmisión existente por encima de las estaciones base.
Red de transmisión compartida entre telefonía fija y móvil	Costos relativos a los elementos de transmisión empleados tanto para la transmisión del tráfico de telefonía fija como para el tráfico de telefonía móvil
Red de conmutación	
Red de conmutación para telefonía fija e internet	Costos relacionados con la red de conmutación para redes fijas. Se incluirán aquí los costos de equipos pertenecientes a redes tradicionales, como DSLAMs, así como aquellos pertenecientes a redes IP como los routers IP.
Red de conmutación para telefonía móvil	Contiene los elementos relacionados con la red de conmutación para redes móviles, donde se incluirán los costos relacionados con controladores y hubs.
Red troncal para televisión por suscripción	Costos relacionados con la red troncal para repartición de señal de la cabecera a las zonas de distribución, está principalmente conformada por la fibra óptica y los nodos.
Red de núcleo	
Red de núcleo para telefonía fija e internet	Contendrá los costos asociados a los equipos de núcleo específicos para la prestación de servicios de telefonía fija
Red de cabecera para televisión por suscripción	Equipos y plataformas que gestionan el servicio de televisión por suscripción en la red de cabecera.

[47] Las funciones de red se constituyen a partir de la atribución de las actividades de red (costos indirectos) sobre los activos de red definidos en el nivel anterior

Categoría	Descripción
Red de núcleo para telefonía móvil	Contendrá los costos asociados a los equipos de núcleo específicos para la prestación de servicios de telefonía móvil
Funciones no de red	
Comerciales	Funciones comerciales tal y como adquisición y mantenimiento de clientes, publicidad, marca, desarrollo de productos, etc.
Facturación	Control y gestión de la facturación a clientes finales
Cobranza	Control y gestión del cobro a clientes finales
Tarificación	Control y gestión de la facturación a otros operadores
Tasas	Costos de tasas asociadas a los ingresos de explotación, como impuestos municipales
Programas de fidelización	Gestión de la fidelización de clientes
Costos Directos de Ventas	
Acceso internet internacional	Pago por el acceso a internet internacional
Terminación desde redes fijas	Pago por la terminación de tráfico de la red de telefonía fija en las redes de terceros operadores
Terminación desde redes móviles	Pago por la terminación de tráfico de la red de telefonía móvil en las redes de terceros operadores
Roaming nacional	Pago por el uso de la red de terceros para cursar tráfico de ámbito nacional.
Roaming internacional	Pago por el uso de la red de terceros para cursar tráfico de ámbito internacional.
Provisiones	Gestión de las provisiones por insolvencias
Costos directos de la venta de terminales	Contiene los costos relativos a los terminales vendidos a los clientes finales
Costos Comunes	
Servicios generales y de gestión	Dirección estratégica de la compañía, administración, finanzas, recursos humanos, etc..
Partidas no relevantes para la separación contable	
Partidas no relevantes para la separación contable	Partidas de costos relativas a los servicios no relevantes para la actividad de telecomunicaciones identificados en la sección 3.1.1

Fuente: Axon Consulting

4.2.4. Nivel 4: Servicios

Los servicios finales representarán los últimos elementos del Modelo de Separación Contable, a los que se imputarán los ingresos y costos asociados a los servicios prestados, tanto a usuarios finales como a otros operadores.

Los servicios finales se clasificarán principalmente en las siguientes categorías:

- *Telefonía fija e internet,* que incluirá los servicios minoristas y mayoristas relativos a la prestación de servicios de telefonía fija e internet
- *Telefonía móvil,* que incluirá los servicios minoristas y mayoristas relativos a la prestación de servicios de telefonía móvil

- *Televisión,* que incluirá los servicios minoristas y mayoristas relativos a la prestación de servicios de televisión
- *Servicios no relevantes para la separación contable*, que recogerá los costos e ingresos asociados a servicios no sometidos a la implementación del Modelo de Separación Contable

La siguiente tabla presenta los servicios que deberán ser incluidos en este nivel, y que están alineados con aquellos presentados en la sección 3.1.1:

Tabla 4.6 Plan de cuentas de los 'Servicios' de Nivel 4

Servicios	Descripción
Telefonía fija e internet	
Telefonía fija e internet minorista	
Tráfico de voz saliente	
Servicios de voz saliente local – on-net	Conducción de tráfico conmutado entre usuarios de la misma red dentro del ámbito local
Servicios de voz saliente local – off-net	Conducción de tráfico conmutado entre usuarios de redes diferentes dentro del ámbito local
Servicios de voz saliente local extendida – on-net	Conducción de tráfico conmutado entre usuarios de la misma red dentro del ámbito local extendido
Servicios de voz saliente local extendida – off-net	Conducción de tráfico conmutado entre usuarios de redes diferentes dentro del ámbito local extendido
Servicios de voz saliente larga distancia – on-net	Servicios por los que se cursa tráfico conmutado entre centrales de la misma red definidas como de larga distancia
Servicios de voz saliente larga distancia – off-net	Servicios por los que se cursa tráfico conmutado entre centrales de redes diferentes definidas como de larga distancia
Servicios de voz saliente larga distancia internacional	Servicios de telecomunicaciones que se proporcionan al usuario para establecer la comunicación entre su punto de conexión terminal y cualquier punto de una red extranjera mediante el uso de una red de larga distancia y la red local respectiva
Tráfico de datos	
Acceso a internet de banda angosta	Servicio de acceso a internet de banda angosta a 1024 kbps. Los servicios pertenecientes al mercado relevante de datos consisten en dos componentes, típicamente provistos de manera conjunta: i) la transmisión bidireccional que conecta al usuario final con un proveedor de servicio de Internet (ISP) que ofrece interconexión con la red de Internet, y ii) la provisión del servicio de Internet, en particular, la conexión con sitios de Internet y otros usuarios.
Datos (Acceso a Internet de banda ancha) residencial	Servicio de acceso a internet mediante tecnologías xDSL, Wimax o coaxial ofrecido a clientes finales de ámbito residencial.
Datos (Acceso a Internet de banda ancha) corporativo	Servicio de acceso a internet mediante tecnologías xDSL, Wimax o coaxial ofrecido a clientes finales de ámbito corporativo.
Otros	
Servicios de acceso – Suscripción/Terminación del contrato	Consistente en el suministro o desinstalación de una conexión a la red telefónica pública en una ubicación fija a efectos de la realización y/o recepción de llamadas telefónicas y servicios conexos.
Servicios de acceso – Alquiler y mantenimiento de la línea	Consistente en la cuota mensual aplicada a los usuarios finales con motivo del alquiler y mantenimiento de la línea telefónica.
Comercialización y mantenimiento de cableado y equipo terminal	Se refiere a la comercialización de cableados, aparatos telefónicos o cualquier equipo de telecomunicaciones para usuarios, así como el mantenimiento de dichos equipos.
Servicios de telefonía pública	Consisten en el acceso a redes públicas de telecomunicaciones y que se prestan al público en general por medio de la instalación, operación y explotación de aparatos telefónicos de uso público
Líneas dedicadas	Consiste en el servicio de arrendamiento de circuitos de transmisión entre dos puntos de conexión terminal identificados de una red pública de telecomunicaciones para el uso exclusivo de un usuario, por el que se paga una tarifa que se cobra por periodos de tiempo determinados.
Servicios suplementarios	Contiene servicios suplementarios ofrecidos por el operador, tal y como el desvío de llamadas, el servicio de contestador y la identificación de número llamante

Servicios	Descripción
Otros servicios minoristas	Incluye otros servicios minoristas que no han sido incluidos anteriormente, y que tradicionalmente, presentan una materialidad menor, como servicios de guías telefónicas, llamadas a redes inteligentes (800 y 900) o números cortos.
Telefonía fija e internet mayorista	
Terminación y originación de llamadas	
Terminación de llamadas fijo-fijo	Servicio que consiste en la conmutación de tráfico público nacional proveniente de redes fijas en una o más centrales del concesionario de servicio local, el transporte entre las centrales del grupo de centrales del servicio local correspondiente, y la entrega de dicho tráfico al equipo terminal del usuario de destino. Este concepto únicamente aplicará para las llamadas de larga distancia nacional.
Terminación de llamadas móvil – fijo	Servicio que consiste en la conmutación de tráfico público nacional proveniente de redes móviles en una o más centrales del concesionario de servicio local, el transporte entre las centrales del grupo de centrales del servicio local correspondiente, y la entrega de dicho tráfico al equipo terminal del usuario de destino
Terminación de llamadas de larga distancia internacional	Servicio que consiste en la conmutación de tráfico público internacional proveniente de redes móviles en una o más centrales del concesionario de servicio local, el transporte entre las centrales del grupo de centrales del servicio local correspondiente, y la entrega de dicho tráfico al equipo terminal del usuario de destino
Originación de llamadas fijo –fijo	Servicio que consiste en recoger el tráfico público conmutado desde el punto de acceso del usuario en una ubicación fija, transportar la comunicación entre las centrales del grupo de centrales del servicio local correspondiente, y entregar dicho tráfico a redes fijas
Originación de llamadas fijo –móvil	Servicio que consiste en recoger el tráfico público conmutado desde el punto de acceso del usuario en una ubicación fija, transportar la comunicación entre las centrales del grupo de centrales del servicio local correspondiente, y entregar dicho tráfico a redes móviles
Servicios de acceso	
Servicio de acceso a la red telefónica pública conmutada	Consiste en la provisión de un medio de transmisión específico para un usuario que lo conecta con la red pública conmutada y le permite acceder a servicios de voz y otros servicios conmutados (como Internet dial-up).
Servicio de acceso a Internet de banda ancha	Este servicio consiste en la provisión de un medio de transmisión que sostenga la comunicación bidireccional de datos a través de Internet y permita cargar y descargar datos a velocidades de más de 1024 Kbits por segundo.
Otros	
Servicios de transporte	Se refiere a servicios de enrutamiento de tráfico público conmutado que provee la red pública de telecomunicaciones de un concesionario entre dos centrales
Líneas dedicadas (de transporte)	Consiste en la provisión de líneas de conexión privadas y simétricas que conectan dos nodos en ubicaciones fijas de una red de telecomunicación o conectan un nodo de la red con un punto terminal de dicha red donde se encuentra ubicado el usuario final
Otros servicios mayoristas	Incluye otros servicios mayoristas no incluidos anteriormente, tal y como coubicación, alquiler de ductos, alquiler de postes, etc..)
Telefonía móvil	
Telefonía móvil minorista	
Tráfico de voz saliente	
Servicios de voz saliente on-net	Consiste en la provisión de conexión inalámbrica y móvil con la red telefónica pública con el propósito de realizar y recibir llamadas telefónicas de voz y de originar llamadas de voz a otros números de abonado pertenecientes a la misma red que el usuario llamante.
Servicios de voz saliente off-net	Consiste en la provisión de conexión inalámbrica y móvil con la red telefónica pública con el propósito de realizar y recibir llamadas telefónicas de voz y de originar llamadas de voz a otros números de abonado pertenecientes a una red diferente a la del usuario llamante.
Otros	
Servicios de mensajería – on-net	Aquél por medio del cual se proporciona la transmisión de mensajes de datos cortos, o mensajes multimedia generados desde diversas fuentes externas hasta los equipos terminales de los usuarios pertenecientes a la misma red a la cual pertenece el usuario que envía el mensaje.
Servicios de mensajería – off-net	Aquél por medio del cual se proporciona la transmisión de mensajes de datos cortos, o mensajes multimedia generados desde diversas fuentes externas hasta los equipos terminales de los usuarios pertenecientes a una red diferente a la que pertenece el usuario que envía el mensaje

Servicios	Descripción
Acceso a internet	Consiste en la provisión de conexión inalámbrica y móvil para el intercambio de datos, incluyendo el intercambio de datos por medio de Internet
Servicios suplementarios	Contiene servicios suplementarios ofrecidos por el operador, tal y como el desvío de llamadas o el servicio de contestador
Otros servicios minoristas	Contiene otros servicios minoristas no especificados con anterioridad, tal y como llamadas en espera, identificación de llamada entrante o buzón de voz.
Telefonía móvil mayorista	
Terminación y originación de llamadas	
Terminación de llamadas de voz móvil-móvil	Este servicio consiste en la entrega de llamadas conmutadas de voz procedentes de redes móviles a usuarios móviles suscritos a una red nacional
Terminación de llamadas de voz fijo-móvil	Este servicio consiste en la entrega de llamadas conmutadas de voz procedentes de redes fijas nacionales a usuarios móviles suscritos a una red nacional
Terminación de llamadas de larga distancia internacional	Este servicio consiste en la entrega de llamadas conmutadas de voz procedentes de redes internacionales a usuarios móviles suscritos a una red nacional
Servicios de originación de llamadas	Consiste en la provisión, por parte del operador que presta el servicio, de la comunicación de un cliente de la red del otro operador, para que este último la transporte hacia la red de destino.
Otros	
Servicios de terminación mensajería	Consiste en la entrega de mensajería procedentes de redes móviles a usuarios móviles suscritos a una red nacional
Servicios de originación mensajería	Consiste en la provisión, por parte del operador que presta el servicio, de la mensajería enviada por parte de un cliente de la red del otro operador, para que este último la transporte hacia la red de destino.
Servicios de conexión a internet	Consiste en la provisión de servicios de red, incluyendo el pago a proveedores de servicio de interconexión a Internet, que le permiten a concesionarios de red móvil o a comercializadores de servicios de telecomunicaciones ofrecer a sus usuarios finales la posibilidad de llevar a cabo transmisiones bidireccionales de datos desde una ubicación móvil.
Servicios de transporte	Mediante este servicio un operador o proveedor transporta la comunicación de voz proveniente de otro operador o proveedor interconectado y la entrega a la red de otro operador o proveedor, haciendo uso de su red móvil para entregar dicha comunicación
Otros servicios mayoristas	Contiene otros servicios minoristas no especificados con anterioridad, tal y como mantenimiento de Puntos de Interconexión para telefonía móvil o servicios de itinerancia brindados a usuarios extranjeros en la red local.
Contenidos audiovisuales	
Contenidos audiovisuales minoristas	
Servicios de TV por suscripción	Se refiere a la distribución a suscriptores, mediante el pago periódico de una cantidad preestablecida, de un conjunto de señales de televisión, de manera continua.
Otros servicios audiovisuales	Contiene otros servicios audiovisuales provistos por el operador, como por ejemplo servicios de televisión abierta.
Servicios no relevantes para la separación contable	
Servicios no relevantes para la separación contable	Partidas de costos relativas a los servicios no relevantes para la actividad de telecomunicaciones identificados en la sección 3.1.1

Fuente: Axon Consulting

5. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITORIZACIÓN DEL MODELO DE SEPARACIÓN CONTABLE

En las siguientes secciones se presenta una descripción de los procesos asociados con el Modelo de Separación Contable. En particular, se tratan los siguientes aspectos:

- Visión general
- Preparación del programa de implementación
- Primera implementación del Modelo
- Proceso de seguimiento y monitorización

5.1. Visión general

La Gráfica inferior presenta el cronograma de actividades que comprenderá el proceso de implementación del Modelo de Separación Contable, así como su plazo de entrega.

Gráfica 5.1: Cronograma estimado de actividades con relación a los Modelos de Separación Contable

Fuente: Elaboración CRC

Como se puede extraer de esta Gráfica, el proceso de implementación consiste en los siguientes pasos (entre paréntesis fechas estimadas):

- *Publicación de la consulta pública sobre el esquema de separación contable (Marzo 2014)*, en la que establecerán las bases que deberán regir la implementación del Modelo de Separación Contable
- *Presentación de comentarios a la consulta pública (Marzo- Abril 2014)*, con un plazo de 1 mes tras su publicación
- *Publicación de la resolución final sobre el esquema de separación contable (Mayo 2014)*, en la que se tendrán en consideración los comentarios presentados por las empresas operadoras.
- *Presentación de un programa de implementación del modelo (Julio2014)*, bajo el estándar de costos históricos y corrientes, de acuerdo al procedimiento descrito en la sección 5.2. Para la presentación del programa de implementación los operadores dispondrán de un plazo de 2 meses desde la publicación de la resolución sobre el esquema de separación contable
- *Revisión y aprobación de las propuestas de implementación recibidas (Julio- Agosto 2014)*, con el fin de verificar su alineación con el esquema de separación contable. En caso de detectarse faltas u omisiones en el programa presentado, se requerirá al operador la presentación de un segundo programa de implementación en el que se solucionaran las incidencias detectadas
- *Presentación del Modelo de Separación Contable (Noviembre 2014)*, elaborado bajo el estándar de costos históricos, referente al ejercicio 2013, de acuerdo a las directrices establecidas en la sección 5.3. La presentación del Modelo deberá efectuarse en un plazo no superior a los 3 meses calendario tras la aprobación de los programas de implementación por parte de la CRC
- *Revisión de los Modelos de Separación Contable (Marzo 2015)*, con la colaboración (en caso de considerarse relevante) de un equipo de auditoría externo. El proceso de revisión de los modelos incluirá la publicación de aquellas incidencias detectadas en su implementación, que deberán ser subsanadas en el mismo ejercicio o en el siguiente, según lo determine la CRC
- *Presentación del Modelo de Separación Contable (Julio 2015)*, elaborado bajo los estándares de costos históricos y corrientes, referentes al ejercicio 2014. En la presentación de este modelo los operadores deberán asegurar la correcta implementación de aquellas incidencias detectadas por la CRC en el modelo del ejercicio anterior

Con base en el punto 19 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, la CRC podrá imponer multas diarias de hasta 250 SNMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) en el caso en que las empresas operadoras no cumplan con su deber de provisión de la información.

5.2. Preparación del programa de implementación

La primera actividad comprendida en el marco del desarrollo del Modelo de Separación Contable consistirá en la presentación de una propuesta de programa de implementación, por parte de los grupos empresariales de operadores u operadores sujetos a la obligación de Separación Contable detallada, que fuera consistente con el esquema de separación contable presentado en este documento.

Como parte de este programa, los grupos empresariales de operadores u operadores deberán incluir en su propuesta los siguientes informes, como mínimo:

- Listado con los servicios objeto de separación contable, junto con su descripción
- Detalle de los costos asociados al capital (amortización anual y costo de capital) a nivel de activo, incluyendo el valor bruto y el valor neto de cada uno de ellos
- Justificación y descripción de las cuentas de costos e ingresos desagregadas en cada uno de los niveles del modelo definidos en la sección 4.2.
- Motivos de cargo y abono para cada cuenta y los criterios de valoración, reparto y asignación en que se basan
- La información a emplear y la explicación de los métodos propuestos para la revaluación de los diferentes activos del operador con base en los criterios establecidos en la sección 3.2.2.
- Propuesta de vidas útiles correspondiente al primer ejercicio de implementación (año fiscal 2013) con base en los criterios establecidos en la sección 3.2.3.
- Descripción de las reglas específicas a emplear para los precios de transferencia de los diferentes servicios con base en los criterios establecidos en la sección 3.5.
- Propuesta de cálculo y justificación de WACC correspondiente al primer ejercicio de implementación (año fiscal 2013) con base en los criterios establecidos en la sección 3.2.4

Esta información será requerida por parte de la CRC por medio de carta o propuesta regulatoria, y deberá ser entregada por los grupos empresariales de operadores u operadores en un plazo no superior a los 2 meses.

5.3. Primera implementación del Modelo

Tras la aprobación del programa de implementación presentado por los grupos empresariales de operadores u operadores, éstos deberán proceder a la primera implementación del Modelo de

Separación Contable. Para ello, deberán desarrollar un Modelo de Separación Contable basado solamente en el estándar de costos históricos referente al ejercicio 2013.

El Modelo de Separación Contable presentado deberá contar con un nivel de detalle que permitiera verificar el cumplimiento de la metodología y todos los principios, criterios y condiciones establecidos por la CRC. Para cumplir con este propósito, la documentación presentada por los grupos empresariales de operadores u operadores se deberá corresponder, como mínimo, con los puntos requeridos en la sección 5.4.1.

La presentación de los resultados del Modelo de Separación Contable, junto con la información de soporte requerida, deberá realizarse en un plazo no superior a los 3 meses calendario tras la aprobación de los programas de implementación por parte de la CRC.

El Modelo de Separación Contable, de naturaleza multi-estándar, deberá ser presentado también en el estándar de costos corrientes por primera vez para el ejercicio 2014 (prevista para Julio de 2015).

5.4. Proceso de seguimiento y monitorización

En esta sección se presenta el proceso de seguimiento y monitorización que se efectuará anualmente sobre el Modelo de Separación Contable. En concreto, las siguientes secciones detallan las obligaciones de los grupos empresariales de operadores u operadores con relación a la presentación periódica de la documentación del Modelo de Separación Contable, así como su tratamiento por parte de la CRC:

- Presentación de Resultados y Documentación de Soporte
- Revisión periódica del Modelo
- Responsabilidad
- Transparencia y Publicación de Resultados

5.4.1. Presentación de Resultados y Documentación de Soporte

Como resultado de la elaboración del Modelo de Separación Contable, los grupos empresariales de operadores u operadores deberán entregar los archivos (en formato Excel) en los cuales se presenten los resultados del Modelo de Separación Contable. En particular, estos archivos deberán recoger la siguiente información (véase el documento independiente sobre los formatos de diligenciamiento para mayor detalle):

- Informe de conciliación entre la contabilidad financiera y el modelo de separación contable
- Matrices de asignación y distribución de costos e ingresos, al menos los siguientes en línea con lo establecido en la sección 4:
  - Matriz de asignación de cuentas de ingresos de la contabilidad financiera a ingresos reflejados
  - Matriz de asignación de costos de la contabilidad financiera a cuentas de costos
  - Matriz de asignación de cuentas de costos y activos a costos por actividades
  - Matriz de asignación de costos por actividades a funciones
  - Matriz de asignación de ingresos reflejados a servicios
  - Matriz de asignación de costos por funciones a servicios mayoristas
  - Matriz de asignación de costos por funciones a servicios minoristas
- Informe detallado sobre la aplicación de los cargos de transferencia
- Información detallada a nivel de servicios, en la que se incluyan los siguientes reportes, como mínimo:
  - Detalle del origen de costos e ingresos por servicio minorista
  - Detalle del origen de costos e ingresos por servicio mayorista
  - Ingresos y costos totales por servicio
  - Volumen por servicio
  - Ingresos y costos unitarios por servicio
  - Desagregación de los costos de servicios mayoristas con base en costos por naturaleza
  - Desagregación de los costos de servicios mayoristas con base en costos por actividades
- Reportes relativos a la valoración de la planta de activos, en los que se incluya la información relativa a:
  - Costos asociados al capital de los activos
  - Vidas útiles propuestas
  - Amortizaciones y Costo de Capital por activo (Costos Históricos)
  - Amortizaciones y Costo de Capital por activo (Costos Corrientes)
  - Unidades en planta y precio empleado para la valoración absoluta
- Detalle sobre el estado de la planta del operador, donde se incluyan la siguiente información, como mínimo:
  - Valor bruto por categorías de activos
  - Amortización anual por categorías de activos
  - Valor neto por categorías de activos
  - Planta totalmente amortizada por categorías de activos
  - Indicadores de amortización y renovación (altas) por categorías de activos

Esta información deberá ser presentada separadamente para el estándar de costos históricos y el estándar de costos corrientes, de acuerdo a lo indicado en las secciones 3.2.2 y 5.1.

Adicionalmente, se deberá presentar información de soporte con el fin de poder comprender las opciones metodológicas y reglas implementadas por los grupos empresariales de operadores u operadores, de modo que sea posible verificar la razonabilidad y la alineación de los cálculos efectuados con los criterios, principios y condiciones establecidos por la Comisión. En concreto, la información de soporte a entregar debe contener, como mínimo, los siguientes informes:

- Cuentas anuales e informe de gestión de los grupos empresariales de operadores (o los operadores que lo conforman en su defecto)
- Informes de conformidad y cumplimiento:
  - Informe de auditoría sobre la revisión de la contabilidad financiera
  - Informe de revisión sobre los resultados del Modelo de Separación Contable bajo el estándar de costos históricos
  - Informe de revisión sobre los resultados del Modelo de Separación Contable bajo el estándar de costos corrientes
- Manual de Separación Contable que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
  - Metodologías empleadas para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Esquema de Separación Contable: principios, criterios, condiciones y nivel de desagregación mínimo en la arquitectura del sistema
  - Plan de Cuentas de cada una de las etapas del Modelo
  - Motivos de cargo y abono para cada cuenta y los criterios e información de asignación en que se basan
  - Especificación y justificación de los criterios de valoración a costos corrientes de los diferentes grupos de activos
  - Informe de cambios respecto al ejercicio anterior en cualquiera de las metodologías empleadas
- Estudios técnicos e informes que avalen y justifiquen la imputación de costos (e ingresos) en las diferentes fases del sistema. En concreto, los estudios técnicos que la prestadora deberá presentar serán al menos los siguientes:
  - Estudio de infraestructuras, en el cual se deberá justificar los criterios de reparto empleados para la distribución de los costos de la infraestructura de planta exterior (obra civil y elementos adicionales) a actividades
  - Estudio de energía, que deberá servir como base para comprender los criterios empleados para la distribución de los costos de energía eléctrica a servicios finales. En este estudio se deberá determinar, entre otros, el porcentaje de energía eléctrica que

estará eventualmente destinado a cada elemento de red en primer lugar y a la prestación de servicios de telecomunicaciones mayoristas en segundo lugar

- ❖ Informe detallado sobre transacciones con empresas vinculadas

5.4.2. Revisión periódica del Modelo

En términos generales, se observa que son los operadores los encargados de designar al revisor externo encargado de revisar la alineación de los modelos de separación contable con las guías establecidas por el regulador nacional. Sin embargo, por cuestiones de confiabilidad, es común observar que el regulador tome medidas complementarias para asegurar la verificación de los resultados del sistema, tal y como:

- ▶ La solicitud de reuniones periódicas con el revisor designado por el operador
- ▶ La necesidad de aprobación por parte del regulador del equipo revisor propuesto por el operador
- ▶ La designación de un segundo equipo revisor por parte del regulador, en caso de considerarlo relevante.

Como se extrae de la siguiente tabla, son múltiples los casos en los que el regulador adopta medidas adicionales con la finalidad de no relegar el proceso de revisión del sistema únicamente sobre el operador.

Tabla 5.1: Prácticas internacionales para la designación del equipo revisor de los resultados

País	Revisor externo designado por el operador	Revisor propuesto por el operador y aprobado por el regulador	Solicitud de reuniones periódicas con el equipo revisor	Revisor designado por la Comisión, cuando sea necesario
México	√	x	x	√
República Dominicana	√	x	x	√
Uruguay	√	x	x	x
Perú	√	x	x	√
Omán	√	x	x	x
Singapur	√	x	√	x
UAE	x	√	√	x
Reino Unido	x	√	x	x
España	√	x	x	√
Total	**8/10**	**2/10**	**2/10**	**4/10**

Fuente: Axon Consulting

Por cuestiones de eficiencia, y con el fin de evitar la duplicidad de las tareas de revisión de los resultados del sistema, serán los grupos empresariales de operadores y operadores quienes presenten los informes debidamente auditados por personas jurídicas privadas especializadas en el campo de la auditoría contable. Asimismo, se considera que los costos derivados de la contratación de dicha revisión deberán correr a cargo de los grupos empresariales de operadores sujetos a la obligación de Separación Contable detallada, tal y como sucede en la práctica internacional, cuando son los operadores quienes designan al equipo revisor.

El revisor propuesto deberá tener un profundo conocimiento del marco regulatorio y de las obligaciones que de él se desprenden, así como de los conocimientos técnicos, económicos y contables pertinentes para la implementación de un Modelo de Separación Contable con propósitos regulatorios.

Para facilitar la labor del revisor, los grupos empresariales de operadores deberá prestar su soporte y cooperación al auditor designado por la CRC. En concreto, éstos deberán facilitar el acceso a:

- Instalaciones
- Sistemas internos de contabilidad
- Personal relevante que ha intervenido en la elaboración del Modelo de Separación Contable
- Toda la información y soporte requerido por parte del equipo revisor para que puedan dar cumplimiento a sus tareas.

Como resultado del proceso de revisión, se especificarán las posibles incidencias que hubieran sido detectadas en los modelos de separación contable, y se establecerán las acciones que deberá implementar los grupos empresariales de operadores con el fin de solventarlas. Todo ello deberá ser reportado en un informe por el revisor, junto con la recomendación de aceptar, aceptar condicionalmente o rechazar el Modelo de Separación Contable elaborado.

En concreto, dicho informe deberá contener las siguientes secciones, como mínimo:

- Resumen ejecutivo
- Descripción detallada de los análisis efectuados
- Revisión de la conciliación entre la contabilidad regulatoria y financiera
- Resultados y conclusiones de las revisiones realizadas
- Análisis de impacto
- Recomendaciones y mejoras a introducir sobre el Modelo de Separación Contable

Con relación a la primera implementación, en un plazo de 6 meses tras la presentación de los resultados por parte de los grupos empresariales de operadores, la CRC se deberá pronunciar acerca de la aprobación de las metodologías empleadas y los resultados presentados del Modelo de Separación Contable. Asimismo, este proceso deberá reproducirse en el segundo ejercicio de implementación del Modelo, en el cual se introducirá el estándar de costos corrientes.

5.4.3. Responsabilidad

El Modelo de Separación Contable deberá venir acompañado de una Declaración de Responsabilidad firmada por el director responsable de la empresa operadora, donde se indicara el cumplimiento de la información facilitada a la CRC con los criterios, principios y condiciones establecidos en el esquema de Separación Contable.

5.4.4. Transparencia y Publicación de Resultados

Tras la revisión del Modelo de Separación Contable, la CRC podrá, bajo su propio criterio pero sujeto a consulta previa con los operadores, hacer pública información considerada relevante previamente facilitada por el operador (por ejemplo, el costo unitario a nivel de servicios finales).

En aras del cumplimiento de los principios de confidencialidad y de transparencia en el proceso de publicación de resultados y determinada información de relevancia para el sector, la CRC tendrá en cuenta:

- La naturaleza de la información
- Los fundamentos para la publicación de dicha información
- Si, bajo criterio de la CRC, la publicación de la información puede perjudicar los intereses comerciales del operador
- Los deberes y obligaciones de la CRC en cumplimiento de la Ley TIC

6. CONCLUSIONES

La Ley TIC establece como prohibición de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, el realizar subsidios cruzados y no tener contabilidad separada. De esta prohibición se infiere la obligación de Separación Contable de todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones (incluyendo televisión por suscripción) que operan en Colombia.

La obligación de Separación Contable es una herramienta estándar en la industria de industria de telecomunicaciones, habiéndose implementado en múltiples países a nivel internacional.

En términos generales, la Separación Contable es un elemento fundamental para las políticas de regulación, muy especialmente para aquéllas que por su complejidad de monitoreo o definición son intensivas en información en lo relativo a costos, ingresos e inversiones. En este sentido, es un mecanismo relevante para la reducción de la asimetría de información existente en la industria y para facilitar el cometido de la CRC.

Al imponer la obligación de la separación contable se aspira a disponer de un mayor nivel de detalle en la información contable, el cual facilite, entre otros, la monitorización, promoción, control y regulación del mercado de telecomunicaciones en un entorno de convergencia e integración vertical, el fomento de la libre y leal competencia en el sector, y el desempeño de las funciones de la Comisión y la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los grupos empresariales de operadores u operadores, especialmente del principio de no discriminación en la prestación de servicios.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la medida regulatoria propuesta en este documento exigirá que todos aquellos grupos empresariales de operadores u operadores cuya cuota de ingresos anuales sobre el mercado de telecomunicaciones colombiano fuese superior al 5% implementasen un Sistema de Separación Contable detallado. Por otro lado, el resto de grupos empresariales de operadores y operadores deberán llevar una contabilidad separada simplificada de sus servicios.

En el proceso de implementación de la contabilidad separada será de especial relevancia que los operadores se rigieran por:

- Los principios, criterios y condiciones especificados en la sección 3 del presente documento
- Las líneas guía sobre la arquitectura, incluidas en la sección 4 del presente documento

Con la finalidad de facilitar el proceso de implementación y desarrollo del sistema, se establece que en el primer ejercicio de implementación los grupos empresariales de operadores u operadores estarán obligados a presentar los resultados únicamente bajo el estándar de costos históricos. Posteriormente, a partir de la segunda implementación del modelo, éstos deberán desarrollar el sistema bajo los estándares de costos históricos y costos corrientes, de modo que se pudieran extraer los resultados bajo cada uno de ellos.

Se espera que los sistemas desarrollados por los grupos empresariales de operadores u operadores proporcionen la información necesaria para cumplir con el conjunto de objetivos regulatorios fijados por la CRC (definidos en la sección 2.3) a partir de Julio de 2015 de manera completa, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Gráfica 6.1: Cronograma estimado de actividades con relación a los Modelos de Separación Contable

Fuente: Elaboración CRC

BIBLIOGRAFÍA

- Arthur Andersen, "*A study on cost allocation and the general accounting principles to be used in the establishment of interconnect charges in the context of telephone liberalisation in the European Community*", 1994
- Comisión Europea (CE), "*Commission recommendation of 8 April 1998 on interconnection in a liberalised telecommunications market*", Abril 1998. Fuente: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:1998:141:0006:0035:EN:PDF
- Comisión Europea (CE), "*Commission recommendation of 19 September 2005 on accounting separation and cost accounting systems under the regulatory framework for electronic communications*", Septiembre 2005. Fuente: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2005:266:0064:0069:EN:PDF
- Communications and Information Technology Commission (CITC), "*Public Consultation Document on Draft Regulatory Framework and Guidelines for Accounting Separation*", Junio 2010

  Fuente: http://www.citc.gov.sa/English/New/PublicConsultation/Documents/PublicConsultationdocument1.pdf
- Comisión del Mercado de Telecomunicaciones (CMT), "*Resolución SC 16-99 por la que se aprueban los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costos*", Julio 1999

  Fuente: http://www.cmt.es/c/document_library/get_file?uuid=d4f8f3f0-9f24-4982-9d20-ea29dccf77d1&groupId=10138
- Comisión del Mercado de Telecomunicaciones (CMT), "*Resolución AE 1999-1374 por la que se aprueba la propuesta de sistema de contabilidad de costos de Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 1999*", junio 2000

  Fuente: http://www.cmt.es/c/document_library/get_file?uuid=cf145844-8b79-48ad-823f-8af61bbd352b&groupId=10138
- Comisión del Mercado de Telecomunicaciones (CMT), "*Resolución AEM 2010/270 sobre la revisión de la Resolución de 15 de julio de 1999 de principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costos*", Marzo 2010

  Fuente: http://www.cmt.es/c/document_library/get_file?uuid=5712db15-79d8-44e8-9d29-9538bd82d295&groupId=10138
- Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), "*Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide el Manual que provee los criterios y metodología de separación contable por servicio, aplicable a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones*", Marzo 2013

Fuente: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5293281

- Congreso de Colombia, Ley 1341 de 2009 "*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC -, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones*", Julio 2009

  Fuente: http://www.crcom.gov.co/index.php?idcategoria=41717

- Congreso de Colombia, Ley 142 de 1994 "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*", 1994

  Fuente: http://www.superservicios.gov.co/home/c/document_library/get_file?uuid=bfce4981-66c3-40c2-9d56-75ae5826dfed&groupId=342818

- Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), "*Resolución No. 3101 de 2011 por medio de la cual se expide el régimen de acceso, uso e interconexión de redes de telecomunicaciones, y se dictan otras disposiciones*", Agosto 2011

  Fuente: http://www.crcom.gov.co/?idcategoria=61792

- Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), "*Resolución No. 087 de 1997 Por medio de la cual se regula en forma integral los servicios de Telefonía Pública Básica Conmutada (TPBC) en Colombia*", 1997

  Fuente: http://www.crcom.gov.co/?idcategoria=53850#

- Deloitte, "*Los IFRS en su bolsillo 2012*", 2012

  Fuente: http://webserver2.deloitte.com.co/Doc%20IFRS/IFRS%20Bolsillo%202012%20(V2-21092012).pdf

- Deloitte, "*Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) - Alcance de los Decretos 2784 y 2706*", Febrero 2013

  Fuente: http://webserver2.deloitte.com.co/IFRS%20NIIF/Presentaci%C3%B3n%20Decreto%202784%20y%202706.pdf

- European Regulators Group (ERG), "*Guidelines for implementing the Commission Recommendation C (2005) 3480 on Accounting Separation & Cost Accounting Systems under the regulatory framework for electronic communications*", 2005

  Fuente: http://www.irg.eu/streaming/erg_05_29_erg_cp_rec_as_and_cas_final.pdf?contentId=543322&field=ATTACHED_FILE

- Infocomm Development Authority of Singapore (IDA), "*Accounting separation guidelines*", Diciembre 2004

Fuente: http://www.ida.gov.sg/~/media/Files/PCDG/Practice%20Guidelines/Guidelines/Revised_ASG.pdf

- Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), "*Resolución No. 228-06 que aprueba el reglamento de contabilidad separada por servicios*", Diciembre 2006

  Fuente: http://www.indotel.gob.do/index.php/uploads/1381/1704-PDF

- International Telecommunication Union (ITU), "*Regulatory Accounting Guide*", Marzo 2009

  Fuente: http://www.itu.int/ITU-D/finance/Studies/Regulatory_accounting_guide-final1.1.pdf

- Ministerio de comercio, industria y turismo, Decreto 2784 de 2012 "*Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1*", Diciembre 2012

  Fuente: http://www.supervigilancia.gov.co/?idcategoria=67553#

- Office of Communications (OFCOM), "*Accounting separation and cost accounting: Final notification and explanatory statement*", Abril 2004

  Fuente: http://stakeholders.ofcom.org.uk/binaries/consultations/fin_reporting/summary/financial_rep.pdf

- Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), "*Instructivo General de Contabilidad Separada / Publicación para comentarios*", Febrero 2013

  Fuente: http://www.osiptel.gob.pe/WebSiteAjax/WebFormGeneral/buscador/wfrm_detalleInformacion.aspx?CodInfo=81350&Ini=0&N=I

- Telecommunications Regulatory Authority (TRA) – Oman, "*Accounting Separation, Regulatory Accounting & Reporting Requirements – Public Consultation*", Agosto 2008

- Telecommunications Regulatory Authority (TRA) – UAE, "*Instructions - Cost Accounting, Accounting Separation and LRIC Modelling*", Diciembre 2011

  Fuente: http://www.tra.gov.ae/download.php?filename=policies_regulations/guidelines_cost_accounting_accounting_separation%202011.pdf

- Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), "*Reglamento de contabilidad separada por servicios para el sector telecomunicaciones*", 2012

  Fuente: http://www.ursec.gub.uy/scripts/locallib/imagenes/Reglamento%20Contabilidad%20Separada.pdf

ABREVIATURAS

- ABC: Costeo Basado en Actividades (Activity Based Costing)
- ANR: Autoridad Nacional de Regulación
- CapEx: Gastos de capital (Capital Expense)
- CC: Costos Corrientes
- CE: Comisión Europea
- CH: Costos Históricos
- CITC: Comisión de Comunicaciones y Tecnología de la Información (Communications and Information Technology Commission)
- CMT: Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones
- COFETEL: Comisión Federal de Telecomunicaciones
- CRC: Comisión de Regulación de Comunicaciones
- EETT: Comisión Postal y de las Telecomunicaciones Heleno
- ERG: Grupo de Reguladores Europeo (European Regulators Group)
- FCM: Mantenimiento del Capital Financiero (Financial Capital Maintenance)
- FDC: Costos Totalmente Distribuidos (Fully Distributed Costs)
- IDA: Autoridad de Desarrollo de Infocomunicaciones de Singapur (Infocomm Development Authority of Singapore)
- INDOTEL: Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones
- ITU: Unión Internacional de Telecomunicaciones (International Telecommunications Union)
- LRIC: Costos Incrementales a Largo Plazo (Long Run Incremental Costs)
- NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera
- OCM: Mantenimiento del Capital Operativo (Operating Capital Maintenance)
- OFCOM: Oficina de Comunicaciones (Office of Communications)
- OpEx: Gastos operativos (Operational Expense)
- OSIPTEL: Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones
- PRST: Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones
- PSM: Poder Significativo en el Mercado
- TPBC: Telefonía Pública Básica Conmutada
- TRA: Autoridad Reguladora de Telecomunicaciones (Telecommunications Regulatory Authority)
- URSEC: Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones
- WACC: Costo Medio Ponderado de Capital (Weighted Average Cost of Capital)

Anexo I: Grupos empresariales de Operadores sujetos a llevar a cabo la Separación Contable detallada

En la sección 2.4 se han presentado los criterios que determinan la gradación de la obligación de la elaboración del Modelo de Separación Contable por parte de los grupos empresariales de operadores u operadores según corresponda.

En particular, en dicha sección se definían dos grupos de proveedores de servicios de telecomunicaciones según su peso relativo en el mercado, con obligaciones de separación contables diferenciadas.

En el contexto del desempeño del sector para el ejercicio 2012, y los criterios mencionados, los grupos empresariales de operadores u operadores que estaran obligados a llevar Contabilidad Separada detallada serán los siguientes:

Tabla A.1: Listado de empresas operadoras (por grupos de empresas) que deberán efectuar una separación contable detallada (con base en los ingresos de éstas en el ejercicio 2012)

Empresa	Ingresos (miles de millones de pesos colombianos)	Cuota de mercado (ingresos)
Grupo América Móvil (Comunicación Celular SA, Telmex Colombia SA, Telmex Telecomunicaciones SA e Infraestructura Celular Colombiana)	8.293,7	43,2%
Grupo Telefónica (Colombia Telecomunicaciones SA y Telefónica Móviles Colombia SA)	4.752,6	24,7%
Grupo UNE EPM Telecomunicaciones (UNE EPM Telecomunicaciones SA, EPM Telecomunicaciones SA y Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A. esp)	1.738,6	9,0%
Empresa se Telecomunicaciones se Bogotá S.A. esp	1.627,2	8,5%
Colombia Móvil S.A. esp.	1.142,4	5,9%

Fuente: Axon Consulting a partir de información facilitada por la CRC

Anexo II: Criterios generales para el tratamiento y asignación de costos

En esta sección se presenta una descripción ilustrativa de las atribuciones de costos e ingresos a realizar en el Modelo de Separación Contable. En concreto, se describen las fases del proceso que permitirán calcular los costos e ingresos a nivel de servicio final.

El Modelo de Separación Contable identificara un total de 4 fases de asignación de costos e ingresos, cuyo tratamiento se detalla en los siguientes apartados:

- *Mapeo de la contabilidad financiera al Modelo de Separación Contable*
- *Asignación de costos a actividades*
- *Asignación de costos a funciones*
- *Asignación de ingresos y costos a servicios*
- *Aplicación de cargos de transferencia*

En las secciones siguientes se describen estas fases y procesos.

Fase inicial. Mapeo de la contabilidad financiera al Modelo de Separación Contable

Esta primera fase de asignación de costos e ingresos se corresponderá al mapeo de la contabilidad financiera al Modelo de Separación Contable para cargar los datos en el sistema.

En el primer nivel del sistema se introducirán, en función de su naturaleza, la totalidad de cuentas de la contabilidad financiera, por lo que la conciliación del Modelo de Separación Contable con la contabilidad financiera externa deberá ser directa y transparente, a excepción de la consideración de los costos relacionados con el capital y de los ajustes de costos de depreciación por la valoración a costos corrientes.

Como se ha descrito en secciones anteriores, en las categorías de Costos identificadas en el Nivel 1 se incluirán también categorías adicionales al respecto para permitir el reconocimiento de aquellos costos e ingresos provenientes de la contabilidad financiera de aquellos específicos del Modelo de Separación Contable. En particular, se considerarán categorías de costos diferenciadas para los *Costos de Capital y Ajustes de depreciación* por la valoración a CC.

Las cuentas de la contabilidad financiera se asignaran directamente a las cuentas del modelo de separación contable. Esto es, las cuentas sólo se transferirán por lo general a una única cuenta de

costos por naturaleza, de tal modo que las cuentas del Nivel 1 del Modelo de Separación Contable estaran constituidas por una o varias cuentas de la contabilidad financiera.

Por ejemplo, las cuentas financieras relacionadas con las retribuciones base de los empleados, los pagos extra, los pagos de seguridad social, etc. se asignaran de manera directa a Personal; las cuentas relacionadas con los pagos por terminación en redes móviles serán atribuidas a "Terminación en redes móviles", etc.

De manera equivalente, los ingresos de la cuenta de resultados se asignaran a cuentas de ingresos por naturaleza de Nivel 1 en función del tratamiento analítico que posteriormente fuera a recibir cada cuenta. En esta fase los ingresos de la contabilidad financiera se abonaran a las categorías de ingresos de una manera directa. Por ejemplo, las cuentas de ingresos de la contabilidad financiera relativas a la venta de teléfonos móviles se asignarán de manera íntegra a la cuenta de Ingresos por venta de terminales.

Fase A. Asignación de costos a actividades

En esta fase, las cuentas de costos e ingresos por naturaleza de Nivel 1 (salvo las relativas a costos de amortización y de capital) se atribuirán a cuentas con base en la actividad a que éstos estuvieran dedicados. Por otro lado los costos asociados al capital se atribuirán a grupos de activos según las actividades que éstos soportaran.

Para realizar estas asignaciones se diferencian los siguientes criterios:

- Gran parte de los costos se atribuirán a las diferentes cuentas de actividades (tanto de red, no de red como de soporte) según criterios de reparto causales basados en una metodología ABC. Por ejemplo, los costos asociados al personal se asignarán a las actividades relacionadas con la comercialización, la gestión, la operación y mantenimiento de planta, etc. en función del personal asignado y su dedicación a cada actividad
- Aquellos costos asociados a las ventas que fueran directamente asignables a los servicios (por ejemplo costos de interconexión, compra de terminales para venta, etc.) se asignaran a cuentas de costos directos de ventas. La identificación de los costos directos de ventas facilita su posterior reparto a servicios
- Con respecto a los costos asociados al capital, se agruparan los costos de depreciación y costos de capital según la tipología del equipo, diferenciando entre los de red, no de red y de soporte. Se considera que la mayoría de los costos asociados al capital, provenientes de la contabilidad financiera se deberán poder atribuir directamente con base en el Registro de Activos Fijos de la compañía (FAR). Para aquellos activos compartidos (por ejemplo edificios), éstos se repartirán

según criterios de reparto causales. Por ejemplo, los costos asociados a los edificios se podrán repartir entre red, no red y comunes con base en los metros cuadrados dedicados a cada uno de ellos, según registros internos del Operador

Fase B. Asignación de costos a funciones

En esta fase se repartirán los costos de las actividades según su función en el proceso productivo de la compañía. En esta fase se distinguen los siguientes criterios:

- Para la atribución de costos a las funciones de red:
  - Los costos relativos al soporte (gestión, mantenimiento, planificación, etc.) de los equipos de red se repartirán según conductores causales basados, principalmente, en registros técnicos de la compañía y estudios técnicos específicos. Por ejemplo los costos asociados a la energía eléctrica empleada por la red se podrán repartir a las siguientes funciones (por ejemplo equipos acceso 2G, equipos acceso telefonía fija, etc.) con base en un estudio que estime el consumo eléctrico de los equipos asociados a cada categoría
  - Con respecto a los activos de red, se estima que gran parte de las asignaciones a las funciones se realizaran de modo directo al estar éstas últimas estrechamente relacionadas con los equipos de la red
- Con respecto a las funciones compartidas minoristas, éstas recibirán costos principalmente de las actividades no de red. Para su atribución se emplearan criterios causales basados, en general, en los registros internos del departamento de comercialización. Por ejemplo, aquellos costos asociados a comisiones a distribuidores se podrán distribuir con base en los registros de los pagos de comisiones asociados los diferentes tipos de clientes por su segmento o servicios contratados
- Las cuentas de costos directos de ventas se espera no sufrirán variaciones relevantes del nivel 2 al nivel 3, por lo que las asignaciones entre éstas serán, en general, directas
- Las cuentas de costos comunes de nivel 2 serán agregadas en su asignación a nivel 3 de modo que se consideraran conjuntamente todas aquellas cuentas de costos que compartan un mismo criterio de reparto a servicios finales
- La categoría de otros costos se corresponderá en general con la categoría homónima del nivel anterior

Fase C. Asignación de ingresos y costos a servicios

En esta fase se diferencian las asignaciones de ingresos y costos a servicios. A la hora de realizar el reparto de los ingresos, se estima que gran parte de las asignaciones se podrán realizar de modo directo con base en la información de facturación disponible en los sistemas internos del Operador.

En el caso de requerirse algún reparto de ingresos (por ejemplo ingresos asociados a paquetes de servicios), se considera que la información necesaria para efectuar dichos repartos (en este caso,

desagregación de estos ingresos por servicio) se encontrara disponible en los sistemas internos de la compañía.

En caso de no disponer de la información interna necesaria para la separación de alguna cuenta de ingresos por servicios, se deberán efectuar los estudios extracontables necesarios para identificar los ingresos nominales y descuentos atribuibles a cada componente.

Por otro lado, con respecto a la asignación de los costos a servicios se considera que:

- Los costos asociados a funciones de red se deberán asignar principalmente a servicios mayoristas con base en los volúmenes de los servicios y factores de encaminamiento que representen el uso que cada servicio hace del componente. Por ejemplo, el componente asociado a la red de acceso 2G se atribuiría a los servicios de telefonía móvil en función del tráfico y el uso que se haga de los elementos según el tipo de tráfico
- Los costos asociados a las funciones conjuntas minoristas se asignaran principalmente a servicios minoristas. Estas cuentas se atribuirán con base en criterios de reparto razonables a grupos de servicios o segmentos. Para la asignación de costos dentro de grupos de servicios se deberán emplear criterios indirectos, como por ejemplo los ingresos de cada servicio
- Los costos directos de ventas se asignaran de modo directo. Por ejemplo, los costos asociados a la interconexión con otras redes se asignarán a los servicios de tráfico off-net correspondientes
- Finalmente, el reparto de los costos comunes se realizara con base en criterios indirectos razonables, como, por ejemplo, mark-up o con base en los ingresos de los servicios

Aplicación de cargos de transferencia

Tal y como se ha definido en la sección 3.5, uno de los aspectos clave del Modelo de Separación Contable será la imputación de ingresos y costos entre las divisiones mayorista y minorista de la compañía.

Con base en la definición de servicios dada en la sección 4.2.4, se presenta a continuación una lista ilustrativa de las imputaciones que se deberán reflejar entre los servicios minoristas y mayoristas.

Tabla A.2: Lista ilustrativa de las imputaciones entre servicios minoristas y mayoristas

Servicios Minoristas	Servicios Mayoristas de referencia
Telefonía fija	
Servicios de voz saliente local	Originación de llamadas Terminación de llamadas

Servicios Minoristas	Servicios Mayoristas de referencia
Servicios de voz saliente local extendida	Originación de llamadas Terminación de llamadas Servicios de transporte
Servicios de voz saliente larga distancia	Originación de llamadas Terminación de llamadas Servicios de transporte
Servicios de voz saliente larga distancia internacional	Originación de llamadas Terminación de llamadas Servicios de transporte
…	…
Telefonía móvil	
Servicios de voz saliente	Terminación de llamadas de voz Originación de llamadas de voz Servicios de transporte
Servicios de mensajería	Originación de mensajería Terminación de mensajería Servicios de transporte
…	…

Fuente: Axon Consulting

Criterios generales para la asignación de costos

En este apartado final se especifican las reglas en referencia a la asignación de costos con el fin de evitar la posibilidad de cruzar costos entre servicios.
Al respecto cabe mencionar en primer lugar la necesidad de que los resultados de separación contable estén sujetos a un proceso de revisión (ver sección 5.4.2 del Esquema de Separación Contable).

En segundo lugar, se considera conveniente poner en perspectiva los pilares que sustentan las reglas de asignación de costos en la separación contable para evitar problemáticas como la mencionadas a lo largo de este documento. Así las cosas a continuación se determinan los criterios generales para la asignación de costo que en su conjunto, facilitan la implementación de sistemas robustos, transparente y sobre todo auditables:

- Definición de los Principios contables
- Definición de la arquitectura del Sistema
- Desagregación mínima de cuentas de cada nivel
- Criterios generales para el tratamiento y asignación de cuentas

Con este objetivo en mente se presenta a continuación el tratamiento dado a cada uno de estos aspectos clave en los países contemplados en el benchmark incluido en la sección 2.1 de este informe.

Tabla A3: Comparativa internacional del detalle presentado en los esquemas de separación contable para los principales aspectos clave

Aspecto clave	México	República Dominicana	Uruguay	Perú	Oman	Singapur	EAU	Reino Unido	España	Colombia
Definición de los principios contable	1 página	1 página	1/2 página	2 páginas	1 página	1 página	2 páginas	1/2 página	3 páginas	**4 páginas**
Definición de la arquitectura del Sistema	No se indica	2 páginas	No se indica	1 página	1 página	3 páginas	1 página	No se indica	2 páginas	**2 páginas**
Desagregación mínima de cuentas del sistema (*número de cuentas a desagregar*)	Ingresos: 24 Costos: 16	No se indica	Costos: 24	Ingresos: 14 Costos: ~70	Se presenta de manera ilustrativa	Ingresos: 9 Costos: 25	No se indica	No se indica	No se indica	**Ingresos: 48 Costos: 126**
Criterios generales para el tratamiento y asignación de cuentas	No se indica	No se indica	No se indica	5 páginas	5 páginas	10 páginas	2 páginas	No se indica	No se indica	**4 páginas**

Fuente: Axon

Como se extrae de la tabla anterior, en términos generales, el Esquema de Separación Contable en Colombia goza de una extensión y nivel de detalle superior al comúnmente adoptado en el ámbito internacional.

No obstante lo anterior, se ha identificado que los reguladores de Omán, Perú y Singapur proporcionan un mayor nivel de detalle en lo referente a los criterios específicos a emplear para el reparto de los costos a servicios en la última etapa de asignación (del Nivel 3 al Nivel 4 según el esquema general propuesto).

Con base en la práctica adoptada por estos tres países, se crea una tabla con la descripción de los criterios de reparto a emplear para la asignación de los costos de las cuentas de nivel 3 del sistema (Funciones) a las cuentas de nivel 4 (servicios) tal y como se muestra a continuación de manera ilustrativa:

Tabla A4: Criterios recomendados para la asignación de costos desde funciones a servicios

Categoría	Criterio	Descripción
Funciones de red		
Red de acceso		
Provisión de acceso fijo sobre cobre	Líneas	El reparto de los costos relacionados con el propio cableado y su mantenimiento se realizarán, preferencialmente, al número de líneas de telefonía fija sobre cobre por servicio
	Activaciones	Aquellos costos no recurrentes relacionados con la activación de los servicios serán distribuidos a servicios en función del número de activaciones por servicio de telefonía fija sobre cobre.
Provisión de acceso fijo sobre coaxial	Líneas	El reparto de los costos relacionados con el propio cableado y su mantenimiento a servicios se realizará en función del número de líneas de televisión por suscripción por servicio.
	Activaciones	Aquellos costos no recurrentes relacionados con la activación de los servicios serán distribuidos a servicios en función del número de activaciones por servicio de televisión por suscripción.
Provisión de acceso fijo sobre fibra	Líneas	El reparto de los costos relacionados con el propio cableado y su mantenimiento a servicios se realizará en función del número de líneas de telefonía fija sobre fibra por servicio.

Categoría	Criterio	Descripción
	Activaciones	Aquellos costos no recurrentes relacionados con la activación de los servicios serán distribuidos a servicios en función del número de activaciones por servicio de telefonía fija sobre fibra.
Provisión de acceso móvil	Tráfico	La distribución de costos se efectuará ponderando los factores de enrutamiento (consumo de los recursos de red) y el tráfico relativo a cada servicio.
Provisión de acceso mediante otras tecnologías	Tráfico/Líneas	La distribución de los costos relativos a la red de acceso mediante otras tecnologías será realizada empleando un criterio de tráfico o líneas dependiendo de la naturaleza de la red desplegada.
Red de transmisión		
Red de transmisión para redes fijas	Circuitos / Paquetes	La red de transmisión para telefonía fija así como para televisión por suscripción será asignada a servicios en función del número de circuitos de cada servicio que haga uso de cada elemento.
Red de transmisión para redes móviles	Tráfico	La distribución de costos se efectuará ponderando los factores de enrutamiento (consumo de los recursos de red) y el tráfico relativo a cada servicio.

Categoría	Criterio	Descripción
Red de transmisión compartida entre telefonía fija y móvil	Tráfico/Circuitos	Los costos relativos a la red compartida entre telefonía fija y móvil serán repartidos entre fijo y móvil en función del tráfico generado por servicios móviles/fijos. Tras esta primera asignación, serán posteriormente asignados a servicios finales de acuerdo a los criterios definidos en los párrafos anteriores para el reparto de los costos de la red de transmisión para telefonía fija/móvil.
Red de conmutación		
Red de conmutación para telefonía fija e internet	Tráfico	La distribución de costos se efectuará ponderando los factores de enrutamiento (consumo de los recursos de red) y el tráfico relativo a cada servicio.
Red de conmutación para telefonía móvil	Tráfico	La distribución de costos se efectuará ponderando los factores de enrutamiento (consumo de los recursos de red) y el tráfico relativo a cada servicio.
Red troncal para televisión por suscripción	Tráfico	La distribución de costos se efectuará ponderando los factores de enrutamiento (consumo de los recursos de red) y el tráfico relativo a cada servicio.
Red de núcleo		
Red de núcleo para telefonía fija e internet	Tráfico	La distribución de costos se efectuará ponderando los factores de enrutamiento (consumo de los recursos de red) y el tráfico relativo a cada servicio.
Red de cabecera para televisión por suscripción	Tráfico	La distribución de costos se efectuará ponderando los factores de enrutamiento (consumo de los recursos de red) y el tráfico relativo a cada servicio.

Categoría	Criterio	Descripción
Red de núcleo para telefonía móvil	Tráfico	La distribución de costos se efectuará ponderando los factores de enrutamiento (consumo de los recursos de red) y el tráfico relativo a cada servicio.
Funciones no de red		
Comerciales	Indirecto basado en ingresos	La distribución de costos se efectuará con base en los ingresos facturados a cada servicio
Facturación	Planta de clientes	Los costos serán repartidos a servicios finales en función de la planta de clientes asociada a cada servicio
Cobranza	Planta de clientes	Los costos serán repartidos a servicios finales en función de la planta de clientes asociada a cada servicio
Tarificación	Indirecto basado en ingresos	La distribución de costos se efectuará con base en los ingresos facturados a cada servicio
Tasas	Indirecto basado en ingresos	La distribución de costos se efectuará con base en los ingresos facturados a cada servicio
Programas de fidelización	Planta de clientes	Los costos serán repartidos a servicios finales en función de la planta de clientes asociada a cada servicio
Costos Directos de Ventas		
Acceso internet internacional	Directo	Los costos deberán ser asignados de manera directa a los servicios en función de la naturaleza del pago

Categoría	Criterio	Descripción
Terminación desde redes fijas	Directo	Los costos deberán se asignados de manera directa a los servicios en función de la naturaleza del pago
Terminación desde redes móviles	Directo	Los costos deberán ser asignados de manera directa a los servicios en función de la naturaleza del pago
Roaming nacional	Directo	Los costos deberán ser asignados de manera directa a los servicios en función de la naturaleza del pago
Roaming internacional	Directo	Los costos deberán ser asignados de manera directa a los servicios en función de la naturaleza del pago
Provisiones	Directo	La asignación de costos a servicios finales deberá realizarse en función del desglose de la deuda (que da origen a la dotación de la provisión) disponible en los registros financieros con detalle por servicio.
Costos directos de la venta de terminales	Directo	Estos costos deberán ser asignados a un servicio específico que recoja únicamente los costos derivados de la venta de terminales.
Costos Comunes		
Servicios generales y de gestión	Indirecto basado en ingresos	La distribución de costos a servicios se efectuará con base en los ingresos facturados a cada servicio
Partidas no relevantes para la separación contable		

Categoría	Criterio	Descripción
Partidas no relevantes para la separación contable	No atribuibles a servicios a servicios relevantes	No atribuibles a servicios a servicios relevantes

Fuente: Axon Consulting